

El Sufragio Universal,

DIARIO POLÍTICO DEFENSOR DE TODAS LAS LIBERTADES.

Miércoles 9 de Febrero de 1870.

Núm. 7.º

PRECIOS DE SUSCRICION.	
EN MADRID.	1.º mes. 10 rs.
3 meses. 30	EXTRANJERO.—Dirigiendo libranzas, 30 francos trimestre, franco de porte, y hecha en casa de los comisionados, 28 francos.
1.º año. 100	
EN PROVINCIAS directamente.	EN LA ADMINISTRACION
Tres meses 30 rs.; seis meses, 70 rs.; un año 130.	LOS COMUNICADOS, REMITIDOS Y ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES.
Por comisionado.	Para la venta al por menor 6 rs. cada 25 ejemplares, pagados siempre adelantados.—Número suelto, 1 real.
Tres meses, 44 rs.; seis, 78 rs.; un año 150 rs.	
ULTRAMAR. 1 año. 340 rs.	

PUNTOS DE SUSCRICION.	
EN LA ADMINISTRACION, Puencarral, número 24, segundo izquiera; en la librería de don Carlos Bailly Bailliere, Plaza de Topete, núm. 8; Durán, Carrera de San Jerónimo; San Martín, Puerta del Sol; Loacado Lopez, calle del Carmen; Gaspar y Ruiz, calle del Príncipe; Moya y Plaza, calle de Carretas; y en la imprenta de J. Antonio Garcia, Corredoria Baja de San Pablo, número 27, principal derecha.	EN EL EXTRANJERO Y ULTRAMAR PARA ANUNCIOS Y SUSCRICIONES. PARIS: C. A. Saavedra, rue Talboul, 55, antes 97, rue Richelieu. LONDRES: Mr. Edmund Mitchell, 41, London Wall, E. C. CANARIAS: D. José Deneza, de Santa Cruz de Tenerife. CUBA: Sres. M. Pujol y Compañía. MATANZAS: Sres. Sanchez y Compañía. PUERTO-RICO: Viuda de Gonzalez, imprenta y librería, Fortaleza, 15.
EN PROVINCIAS:	
En las principales librerías.	

CRÓNICA PARLAMENTARIA.

—Niño, cuando yo te haga así con la mano, quiero decir que vengas.

—Pues mira, papá, cuando yo te haga así con la cabeza, quiero decir que no me dá la gana....

Este edificante diálogo tuvo lugar entre un padre que quería lucir la buena educación de su hijo, y el hijo que se empeñó en dejar á su padre con un palmo de narices. Y una cosa por el estilo está pasando hace dos ó tres dias en las Cortes Constituyentes entre el actual presidente del Congreso y el que lo fué antes.

—Mire Vd., Sr. Ruiz Zorrilla, dicen que ha dicho el Sr. Rivero; cuando yo le guíe á Vd. un ojo, quiero decir que ponga Vd. á discusión el dictamen sobre los arbitrios municipales.

Y el Sr. Ruiz Zorrilla dicen que ha contestado muy serio:

—Pues mire Vd., Sr. Rivero, yo no le guíaré á Vd. ni un ojo ni dos; pero aunque Vd. me guíe todo lo guíable, mientras yo no mande poner á discusión el dictamen á que Vd. se refiere, quiero decir que no quiero que se discuta.

Y en efecto, á pesar de todos los pesares, el dictamen no se ha discutido en la sesión de ayer, como no se discutió en la de anteayer, y como probablemente no se discutirá tampoco en la de hoy. Y el ministro de la Gobernación está con eso que dicen que bufa; pero el Sr. Zorrilla se sale con la suya, sobre todo, porque parece que tiene la razon de su parte.

Ayer comenzó la sesión aprobando una pensión á la familia del alcalde de Val de San Lorenzo y proclamando como diputados á los señores. Coll y Moncasi y D. Francisco Silvela por las provincias de Huesca y de Avila respectivamente.

Púsose á discusión el dictamen de la comision sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales, y con él el voto particular del Sr. Quesada sobre este dictamen.

El Sr. Lopez Botas, de la comision, se encargó de combatir dicho voto, en el que el señor Quesada pedía se redujeran fuerzas navales. El discurso del Sr. Quesada no ofreció ninguna particularidad, y únicamente propuso algunas reformas para producir economías.

Después de combatir largamente al ministro de Marina el mismo voto, haciendo en su discurso toda la historia de los buques blindados, se desechó el voto en votación ordinaria.

En su discurso, el Sr. Topete hizo una declaración que causó estremecimiento á los montpensieristas. Con severa entonación, el ministro de Marina dijo que nunca se valdría de las fragatas para traer á buen puerto á su candidato.

El Sr. Benot combatió después el dictamen de la comision, diciendo que este asunto debía aplazarse para cuando se discutieran los presupuestos de Marina.

Tercieron en este debate para defender el dictamen los ministros de Marina y Ultramar, y quedó aprobado el proyecto.

Se eligieron los diputados que debían componer la comision inspectora de la deuda pública, y lo fueron los Sres. Santa Cruz, Ardanáz, Prieto, Ruiz Gomez, Herrera y Pi y Margall.

Los Sres. Romero Robledo y Navarro hablaron después, el uno en contra y el otro para defender el dictamen de la comision que ha presentado el proyecto de ley de empleados que se habia puesto á discusión.

Y se suspendió la sesion.

La sesion de anoche no ofreció interés alguno. En ella se aprobaron, casi sin discusion, desde el cap. 8.º al 27 del presupuesto de la Guerra. Tan solo los Sres. Rubio y Ramos Caldeon fueron los que combatieron algunos de los capitulos aprobados, pero el Sr. Lopez Dominguez, que es, sin duda, el único individuo de la comision que conoce los presupuestos, puesto que es el que se encarga siempre de rechazar los ataques que se la dirigen, se encargó tambien anoche de probar la bondad de todos los capitulos ya aprobados.

LA AMNISTIA.

Nada ennoblece tanto á los poderes constituidos, nada les conquista más fácilmente las simpatías de amigos y adversarios y el favorable fallo de la opinion pública, como los actos de magnanimidad y benevolencia, que llevan el consuelo al seno de las familias y convierten el acervo dolor del anciano padre, de la desesperada esposa y del tierno y cariñoso hijo en llanto de gratitud y consuelo, en plácemes y bendiciones sin fin, salidos del fondo del corazón y dedicados á los generosos seres que devuelven la tranquilidad y el reposo, la seguridad y la dicha á los que perdieron tan estimadas prendas á impulso de ya pasados errores ó perdidas esperanzas.

Hacer bien es la más elevada mision de los

gobiernos y de los individuos; y si este bien se hace á los hombres que un dia se declararon sus adversarios y procuraron su ruina y descrédito; si esta elevada mision se cumple relegando al mundo del olvido recientes luchas que llevaron la amargura y el luto al corazón de vencedores y vencidos, la admiración de todos, el aplauso y el contento general, acompañan constantemente y llevan la más profunda satisfacción al alma generosa que así sabe cumplir el deber más grato que Dios impuso á su criatura al lanzarle á este mundo de mútuas debilidades.

Los hombres que, un dia no lejano aun, aparecieron gigantes á los ojos de Europa, permitiendo generosamente saliera de nuestra patria la raza maldita que por espacio de tantos siglos la manchó con la inmundicia planta y el hábito corrompido de los ingratos seres; las Cortes soberanas que inauguraron su patriótica mision de reparacion y justicia, de regeneracion política y social, arrebatando al verdugo una de sus desgraciadas victimas; todos, en fin, los que se inspiran en los sentimientos de humanidad y desean la dignidad de la patria, deben hoy manifestarse fieles continuadores de tan gloriosos hechos, y pedir, como pedimos nosotros, perdon para nuestros enemigos, benevolencia para nuestros hermanos, tranquilidad y contento para todos, prestigio y dignidad para España, que aparecerá humillada ante las naciones extranjeras mientras sus hijos andan por ella implorando hospitalidad y sustento.

El 11 de Febrero es una fecha que todos los buenos liberales llevamos grabada en el corazón con caracteres indelebiles, porque ella señala el dia más grande que registran los anales de nuestra historia contemporánea; aquel en que el pueblo se constituyó único soberano de sí mismo, árbitro de sus destinos y juez supremo en la tierra de todos los poderes.

Este dia, pues, debemos conmemorarlo con un hecho digno de la magnanimidad que en todos tiempos ha mostrado el gran partido liberal, y que constituye uno de sus más preciados laureles. Esta fecha, de impecadero recuerdo para nosotros, debe ser tambien la que nos conquiste la gratitud de nuestros adversarios; la que los devuelva al seno de sus desconsoladas familias; la que nos restituya á nuestros hermanos, y nos una á todos los liberales con los tiernos lazos del perdon y del olvido.

Los carlistas conspiran, según se afirma; probemosles que no los tememos, que la revolucion es fuerte y grande por el apoyo que le presta el país y la bondad que en sí encierra; y que si supo vencerlos en los campos de batalla por las fuerzas de las armas y en el Parlamento por las de la razon, sabe tambien hacerlo por la no menos poderosa de la generosidad y union de todos los individuos que la llevaron á cabo.

La opinion pública los rechazaria ahora aun más energicamente que ayer, si correspondieran con la ingratitud y el dolo á los beneficios que la revolucion les otorgase; la patria los arrojaría para siempre de su seno, si trataran de encender nuevamente la tea de la discordia y envolverla en una lucha civil; y en la proserpicion y en la desgracia se consumirían sus escasas fuerzas, sin apoyo ni simpatías de nadie, porque no las tiene nunca el ingrato y el enemigo de su patria.

El partido radical puede obrar al hacerlo así una transformacion favorable en extremo á la causa de la libertad, en cuantos correligionarios nuestros tomaron las armas movidos por un noble sentimiento de dignidad y de amor á la Revolucion, y por las imprudentes provocaciones de que fué objeto nuestra fraccion política de parte del funesto ministro que tantas calamidades y disturbios ha ocasionado con su desatentada conducta; puede mantener á nuestro partido en la actitud pacífica y patriótica en que voluntariamente se ha colocado, y que tantos y tan inmensos bienes producirá á la libertad y al pueblo; puede, en una palabra, hacerle renunciar definitivamente á los recursos de fuerza, á que solo impulsado por la desesperacion, apelaria mientras se respetaran sus derechos, y conseguir por medio de una política francamente revolucionaria, pero agena á las venganzas y á las represalias, terminar la obra que con tanto trabajo preparó en la emigracion y en el destierro, y que en vano hasta ahora ha tratado de consolidar.

No olviden los hombres del Gobierno que este debe buscar su principal apoyo en la opinion pública, y que esta siempre se ha declarado á favor de los que padecen las persecuciones de los poderes constituidos, cualquiera que sea la causa política que defiendan; que nada hizo más odioso á los magnates del régimen derrocado en Setiembre, que el encarnizamiento y la saña que demostraron constantemente contra todos los que se declararon sus adversarios, aunque lucharan en el camino de la legalidad y del orden.

Un beneficio puede producir una ingratitud, pero lo que no deja nunca de crear son inmensas simpatías á quien lo lleva á cabo. No tema el Gobierno la amnistía que le aconsejamos; que al partido liberal, unido entonces como no lo ha estado desde la revolucion, lo tendrá á su lado y aplaudirá tan consoladora medida. No la demoren por más tiempo las Cortes Constituyentes de la nacion, y decreténela para conmemorar la gloriosa fecha que hemos recordado con orgullo; ellas soberanas hoy por la voluntad del pueblo, serán soberanas tambien en el corazón de tantos infelices como hoy lamentan su desgracia lejos de la familia y del hogar doméstico, ausentes de la patria, y faltos de tranquilidad y reposo.

LA REDACCION.

ARBITRIOS MUNICIPALES.

El proyecto de ley que insertamos en otro lugar sobre arbitrios municipales, es digno por más de un concepto de llamar la atencion pública.

Sin perjuicio de ocuparnos muy detenidamente en el curso de la discusion de ese proyecto, no podemos dejar de emitir hoy algunas reflexiones que servirán como de preámbulo á lo que pensamos decir sobre este asunto.

A primera vista, notamos una falta de consecuencia en los señores de la comision que entienden en el proyecto, puesto que olvidando y contradiciendo los principios proclamados por la revolucion de Setiembre, establecen en la regla 4.ª del art. 2.º la contribucion de consumos, una de las más perjudiciales de las que figuraron en nuestro presupuesto de ingresos, y cuya odiosidad, tanto contribuyó al alzamiento nacional que derribó á los Borbones.

El artículo referido, autoriza á los municipios para crear arbitrios gravando las especies de comer, beber y arder. Esta inconsecuencia y falta de tacto político, no puede menos de producir una profunda perturbacion en los pueblos, que, sin excepcion, profesan un odio irreconciliable á las pesquisas inquisitoriales que esta clase de tributos lleva necesariamente en su recaudacion. Y no se crea que esta contribucion es supletoria, porque la regla 3.ª del propio artículo establece la contribucion por reparto entre todos los vecinos y hacendados, en razon á los medios y facultades de cada uno. Los ayuntamientos de los pueblos, en la doble facultad de valerse de uno ú otro arbitrio, obraran casi siempre por el que grava los artículos de consumo, pues así suelen librarse personalmente de este odioso é inmoral tributo que recae casi por completo sobre las clases más necesitadas y pobres de la sociedad.

Las dos reglas 3.ª y 4.ª del art. 3.º, si llegan á tener fuerza de ley, serán una verdadera calamidad para el país, pues establecen nada menos que dos tributos á cual más injustos: la *capitacion* y los consumos. Si esta última contribucion ha influido poderosamente en las dos grandes sacudidas que tuvieron lugar en 1854 y 1868, ¿qué podrá esperarse con la nueva *capitacion*, proclamada irrealizable por todos los hombres que se dedican á esta clase de estudios?

En la regla 3.ª del art. 2.º se desconocen por completo las más sanas doctrinas económicas, lo que no deja de extrañarse en los tiempos que corremos. La imposicion de una carga directa contra todos los vecinos sean cuales fuesen sus medios de vivir, es el mayor de los absurdos y una de las más opresoras injusticias. Establecer una derrama sobre los que no llegan nunca á satisfacer las necesidades más apremiantes de la vida, es aumentar á sabiendas el hambre y la miseria de las clases trabajadoras, tan dignas de consideracion y de lástima.

La contribucion que se satisface de las utilidades del capital, despues de haber cubierto todos los gastos de la produccion, no perjudica el desarrollo natural y progresivo de la riqueza nacional. Cuando se saca á costa del capital destinado á la produccion, todos los intereses sociales se resienten, languidecen la agricultura y la industria, y el comercio, muere por falta de artículos de cambio. Cuando las contribuciones afectan á las clases proletarias, el malestar social llega al último término, y la miseria se rebela contra todo lo existente, proclamando las ideas más absurdas y amenazando la destruccion del orden público y social.

La regla 4.ª del art. 12 ordena que los jornaleros ó braceros, y en general todos los que viven de un salario eventual, contribuirán en razon de la tercera parte de la suma á que, según costumbre de cada localidad, pueda alcanzar, por término medio, su haber durante el año. La redaccion de este artículo no puede ser más confusa; y si hubiéramos de juzgar por el sentido liberal, deduciríamos que todo jornalero debe pagar al año por arbitrios municipales la

tercera parte de la suma á que ascienda la totalidad de sus salarios. No podemos creer que absurdo semejante haya pasado por la imaginacion de los señores que firman el dictamen. Tal vez han querido decir que el jornalero contribuirá con la tercera parte del salario de un dia tomando por término medio los salarios que devengue durante las diferentes estaciones del año.

Las ligeras observaciones que dejamos apuntadas, y que se nos han ocurrido con la simple lectura del proyecto, demuestran bien á las claras el desconocimiento que los firmantes tienen de los más sencillos rudimentos de la ciencia económica.

La primera condicion que un tributo debe reunir para que sea aceptado sin repugnancia, es la justicia en la cantidad que se exige á los contribuyentes; y la distribucion equitativa que se haga entre ellos dos, que tratan de establecerse en las reglas 3.ª y 4.ª, del art. 2.º son imposibles, porque gravan contra la mayoría de los asociados que no reúnan otro medio de existencia que un mezzuino salario, insuficiente en la mayoría de los casos para alimentar á un solo individuo, y mucho menos á un matrimonio con hijos menores de edad.

El proyecto de que nos ocupamos elige la contribucion más onerosa de las directas, para sacar de apuros á los municipios, y en caso de que esta no sea suficiente, apela al gastado recurso de gravar los artículos de primera necesidad, tributo que recae principalmente contra las clases menos acomodadas, y que con gran penuria pueden atender á las primeras necesidades de la vida.

Por las breves consideraciones que dejamos expuestas, es fácil comprender que el proyecto de ley de arbitrios municipales, tal cual lo presentan los firmantes del dictamen, es de todo punto inaplicable al objeto que se proponen, y la Asamblea Constituyente prestará un importante servicio á la nacion desechándola por completo.

Sería digno de la más acerba censura el que hoy pretendiera resucitar en nuestro país una contribucion inquisitorial que cayó en medio de los silbidos de un pueblo irritado.

En otro artículo nos ocuparemos más detenidamente de este importante asunto, y terminaremos este con las palabras de un gran economista italiano: «La contribucion que cae al impulso de las quejas de todo un pueblo, jamás vuelve á formar capítulo en los presupuestos del mismo.»

M. JORRO.

El jueves 10 se reunieron en la calle de las Tres Cruces, núm. 3, los cesantes y jubilados de todos los ministerios, convocados por la junta directiva de la *Asociacion central de cesantes y jubilados de la nacion*, para tratar de asuntos del mayor interés en beneficio de tan respetable como desatendida clase, que solo en Madrid asciende á la enorme cifra de ocho mil.

El Imparcial, con ese afán de calumniar á los republicanos que constantemente le acosan, publicó en su número de ayer la estúpida noticia siguiente: «Algunos individuos afiliados en el partido federal han salido de varias provincias con direccion á Bayona para celebrar una reunion, á la que asistirán los jefes carlistas que se encuentran actualmente en la frontera.»

Se necesita toda la *parcialidad* de este diario para echar á volar semejante paparrucha. Nosotros le desafiamos á que publique los nombres de las personas pertenecientes al partido republicano que hayan salido de las provincias con el objeto de celebrar reuniones y conferencias con los carlistas residentes en Bayona.

Seguros estamos que *El Imparcial* nos dará la llamada por respuesta.

Varios vecinos de la ciudad de Málaga han acudido al señor ministro de Estado, solicitándole que negocié con el gobierno inglés la devolucion á España de la plaza de Gibraltar.

Los exponentes, en nuestro concepto con muchísimo fundamento, creen interpretar los deseos de la mayoría de los españoles en las aspiraciones que expresan en su demanda, y se proponen abrir una suscripcion nacional, si para recuperar la plaza que por la paz de Utrecht quedó en poder de Inglaterra, es necesario hacer, por parte de España, algun sacrificio pecuniario.

Nosotros no solo estamos conformes con los deseos y aspiraciones que expresa la patriótica exposicion de esos vecinos de Málaga, sino que además ofrecemos nuestro pobre concurso para todo lo que conduzca al fin que se proponen. La ocupacion de Gibraltar por los ingleses es la manifestacion más palmaria de la indiferencia con que los gobiernos españoles miran todos los asuntos de verdadera honra nacional. Estamos seguros de que si se planteasen las negociaciones necesarias de una manera grave y seria, ya hace tiempo que la plaza de Gibraltar hubiera vuelto á poder de España.

No creemos que sean necesarios grandes sacrificios pecuniarios para conseguir la devolucion de Gibraltar; lo que se necesita es patriotismo y decision,

y nos prometemos que el Gobierno tendrá todo el que es preciso para que los deseos de los vecinos de Málaga se conviertan en hechos. De todos modos, repetimos, que ofrecemos gustosos nuestra cooperacion y excitamos á toda la prensa liberal de España para que acuda con nosotros á apoyar y secundar la patriótica demanda de los vecinos de Málaga.

Málaga 3 de Febrero de 1870.

Sr. Director de El Sufragio Universal.

Apreciable compañero: Suplico á Vd. encarecidamente haga el favor de dar cabida en las columnas de su apreciable é ilustrado periódico á la siguiente exposicion, que en union de algunos amigos que se han prestado gustosos á suscribir, dirijo al señor ministro de Estado.

Le anticipa las más expresivas gracias su compañero y S. S. Q. B. S. M.—Antonio Fernandez y Garcia.

Exposicion al Excmo. señor ministro de Estado.

Excmo. Sr.: Los que suscriben, vecinos de Málaga, en uso de su derecho, consignado en el Código fundamental del Estado, á S. E., con el mayor respeto, piden negocié con el gobierno de la Gran-Bretaña la devolucion de Gibraltar, pues creen que mientras el pabellon inglés ondea en los muros de aquella plaza, no podrá España levantar tan alta la frente, como tiene derecho á hacerlo la nacion que, defendiendo su independencia, humilló á las huestes del César Napoleón I en seis años de encarnizada lucha.

Los que suscriben, creen interpretar los sentimientos de la inmensa mayoría de sus compatriotas, declarando á S. E. que están dispuestos á excitar el patriotismo de todos los españoles, abriendo una suscripcion nacional, si para recuperar la plaza que por la paz de Utrecht, ajustada en 1713, quedó en poder de Inglaterra, es necesario hacer por nuestra parte algun sacrificio pecuniario.

Dios guarde á S. E. muchos años.—Antonio Fernandez y Garcia. (Siguen las firmas.)

La Política y La Iberia están conteniendo sobre la eficacia de otro de los proyectos del ministerio de Gracia y Justicia: el que se refiere á los recursos de casacion.

No hay peor sordera que la que no quiere oír, diríamos nosotros á La Política, si nos encontráramos en el caso de La Iberia.

Es indudable que el proyecto de que se trata, obedece á una necesidad de mucho tiempo sentida; pero aquí estamos acostumbrados, no á enzalzar lo bueno, como seria natural y justo, sino lo que conviene.

Los unionistas se han empeñado en descubrir graves defectos, no en este, sino en todos los demás que ha confeccionado el Sr. Montero Rios, y no hay duda que con semejante actitud, saben bien cuánto y lo que gana.

¿Qué van á hacer los pobres progresistas sin el concurso de la union liberal? ¿Acaso no necesitan de toda su benevolencia y proteccion, para salir airoso del gravísimo conflicto monárquico en que están todos metidos?

Véase, pues, cómo es fácil tener razon en algunas ocasiones, y sin embargo, quedar desairados, cuando así conviene á los altos intereses de partido ó á los más elevados todavía de Gabinete.

En verdad, en verdad, que debemos sentirlo por La Iberia.

La Iberia escribe sendos artículos para probar que el matrimonio civil está dentro del credo revolucionario.

—Sí, caro colega; si no del todo revolucionario, es cuando menos radical, lo mismo que el otro y el otro, presentados por el señor ministro de Gracia y Justicia.

Para convencernos de ello, si es que otra no tuviéramos, nos la suministraría cumplida la oposicion ruda que le hacen los unionistas; y eso que se consideran como La Iberia, monárquicos y partidarios además de la coalicion.

La dificultad, pues, no está en convencer que sea bueno, sino que se apruebe por las Cortes, y que en consecuencia alcance la categoria de ley.

¿Logrará tan feliz éxito La Iberia? ¿Podrá más que ella sus colegas en monarquismo?

Casi, casi debemos inclinarnos á lo último.

El Certamen, á quien se le concede generalmente gran autoridad entre la gente llamada monárquica-democrática, dice en su último número, y en tono magistral lo siguiente:

«Tenemos necesidad de repetir que los proyectos del ministro de Gracia y Justicia no quedarán en suspenso, y pronto, muy pronto, se pondrán en práctica, aun cuando los unionistas tradicionales se opongan.»

Que nos place, amigo Certamen; firme con los unionistas tradicionales, y no tradicionales: firme con ellos, y vengán esos proyectos que nosotros aprobamos de todas veras.

Es necesario convenir en que las quejas que exhalan algunos periódicos de reconocido prestigio dentro de la situacion, son, más que fundadas, justas, justísimas.

No se trata ya de discutir, si la interinidad prolongada es ó no conveniente á los intereses nacionales; que si fuera nociva, no sería la culpa de los republicanos, que en un momento han podido y pueden llevar á las esferas de la práctica las teorías que vienen sosteniendo. La responsabilidad corresponde en todo caso á los monárquicos, que empeñados en soluciones quiméricas, si no absurdas, han visto frustrados uno á uno sus deseos, habiendo llegado el caso, ya sea por esto mismo, ó ya por la fuerza irresistible de las circunstancias y de las cosas, á ser poco menos que imposible lo que ayer defendían con tanto calor y bizarría.

Pero pase eso que, sin embargo, acusa un platonismo ridículo; se trata solamente de saber el radicalismo de los revolucionarios del ministerio y de la mayoría.

¿Qué hacen? ¿Dan leyes que estén en armonía con las necesidades del país? ¿Puede este quedar satisfecho del celo y patriotismo de sus elegidos?

Podemos afirmar, porque no somos sistemáticos, que aparte de las leyes generales sobre imprenta, reunión y asociación, poco ó nada se ha hecho hasta ahora de provecho.

Las medidas económicas, excepción hecha de los consumos, que ya se trata de sustituir por otra contribución, y en algunas se ha verificado ya ó se han restablecido aquellos, las medidas económicas, decimos, están todavía en proyecto.

Y suponiendo que algunas de ellas, es decir, de las proyectadas, fueran más ó menos admisibles, ¿glegaríamos á verlas traducidas en ley?

Es indudable que algo debe hacerse, y que los diputados además, estando abiertas las Cortes, en algo han de ocuparse.

Si, todo esto es cierto; pero teniendo en cuenta los trabajos en que se han ocupado hasta ahora, ¿puede lógicamente esperarse buen resultado, aún admitiendo regulares deseos en la mayoría de los ministros y principalmente en los que lo son de Gracia y Justicia y Gobernación?

Para esto sería necesario que la coalición se rompiera, que los radicales se desprendieran, por fin, de la unión.

¿Lo harán? No; no es creíble: las quejas de la prensa democrática y progresista reconocen por base ese entorpecimiento, y en verdad que tienen razón.

Si continúa la protección mutua de todos los elementos que hasta hoy han venido constituyendo la mayoría de la Cámara, las reformas, sean cuales fueren las que se proyectan, morirán en brazos de la unión, que las combatirá por inconvenientes las unas, por inoportunas las otras.

Esta doble interinidad, pues, es altamente perjudicial al país y á los partidos mismos, condenados á vivir en la inacción y en el descrédito; y por el bien del primero, ya que no en provecho de los últimos, sería de desear además que no se diera el triste espectáculo de marchar el Gobierno por un lado y seguir el opuesto los periódicos, que son unas de su uña y carne de su carne.

Si, repetimos también nosotros; es llegado ya el caso de ir, ó al yado ó a la puente; ó retrogrados ó revolucionarios.

En un colega de Barcelona se publica una carta, fechada en New-York, en que se da la absurda noticia de que el gobierno de los Estados-Unidos gestiona la compra de la isla de Cuba, haciendo los mayores esfuerzos con los gabinetes de Francia é Inglaterra, á fin de que apoyen su pretensión.

Tan descabellado proyecto solo puede considerarse como una de esas muchas patrañas del mal género con que se quiere embalar á la gente sencilla y rebajar la dignidad y patriotismo del pueblo español, que en tan alto estima su honra.

Los campos de Cuba han sido regados con la sangre de nuestros hermanos, y todo proyecto que tienda á menoscabar el prestigio en aquella Antilla, será combatido por todos los medios que nos sea dable. Allí moran nuestros hijos, nuestros hermanos, y por sus fueros, derechos y consideraciones políticas y sociales abogaremos sin tréguu ni descanso. Ni un solo español que sienta el puro afecto á la patria abrigará en su pecho ideas que menoscaben la honra de nuestros mayores, que llevaron al otro lado de los mares la civilización y bienestar de aquellos incivilizados pueblos há tres siglos. Como leales defensores de la integridad de la nación, rechazamos y combatiremos, á nombre de nuestros hermanos de Cuba, toda gestión que afecte su puro españolismo, usos, derechos y costumbres.

Sépalos así el gobierno de los Estados-Unidos; sépalos así nuestros gobernantes, y sépalos el mundo entero. Cuba jamás dejará de formar parte de la nación española, pese á quien pese.

Contra lo que se esperaba, ni anteayer ni ayer se ha puesto á debate el proyecto de Constitución para Puerto-Rico, á pesar de prohibirlo de todos modos su autor Becerra, ministro de Ultramar.

Bueno es recordar que en seguida que los unionistas tuvieron conocimiento de él, celebraron una reunión preparatoria para acordar si se votaría afirmativamente, y que la mayoría, si mal no recordamos, decidió oponerse por peligroso é inoportuno.

En su virtud, puede preguntarse: ¿es este el primer sacrificio que hacen ya los radicales por la unión? ¿es el primero que se les exige?

Si no fuera porque El Cerbíten nos dice anoche de un modo terminante que el Gobierno está decidido á que se discutan á todo trance este y los demás proyectos presentados, no inclináramos á creer, teniendo además en cuenta la docilidad de los progresistas, que aquellos se habían retirado para mejor ocasión; más conocedores de la mancomunidad de ideas entre el colega y el Sr. Rivero, debe creerse con El Universal, también de bastante autoridad, que el aplazamiento es casual y no hijo de las luchas de bastidores.

Más vale así, que el Sr. Rodríguez Ramirez ha sido sustituido en la dirección de La Iberia por el Sr. Carratalá, diputado constituyente.

En verdad, en verdad que lo que pasa á La Iberia pica ya en historia.

¿Estará invadida la redacción de fiebres intermitentes?

Lo sentiríamos; porque la humanidad es antes que todo.

El P. Manterola, preferiría á lo existente una república católica. En cambio La Esperanza, El Pensamiento y La Regeneración declaran que no se concibe un hombre de bien sin ser partidario de Carlos el Simple.

¿A quién creemos? Indudablemente la política de Manterola es más racional; pero dudamos mucho que sus doctrinas merezcan la aceptación de la Corte suprema, tanto más, cuanto que la muy soberana de Roma, no transige, según La Civitta Católica, ni con la opinión ni con los gobiernos que se opongan á la infalibilidad del Papa, una vez decretada por el Concilio.

Esto no es ni más ni menos que la intransigencia de siempre; y dada semejante actitud, preciso es confesar que los citados periódicos están más dentro de la grey absolutista que el Sr. Manterola.

Sin embargo, celebraríamos que hablaran los oráculos para á nuestra vez hacerlo con algún más conocimiento de causa.

El Diario Español, se queja de la tibiaza de algunos monárquicos, y se queja porque los cree inclinados á la república, de la que dice todo linaje de majaderías.

Lo último sabido, lo tenemos, y no nos sorprende; pero lo que sí extrañamos, es que la mayoría de los monárquicos continúen figurando como tales, despues de los fracasos ocurridos, y de la situación en que nos encontramos.

Porque, aun admitiendo que la república fuera de dudosos resultados, ¿caso no sería más conveniente que esa interinidad que nada resuelve y todo lo agrava?

Un colega hace notar la divergencia que hay en los mismos periódicos que defienden la política del Gobierno.

En efecto; mientras unos combaten, ó poco menos, el nombramiento del Sr. Moret y Prensagast, otros, como La Iberia, lo encaminan hasta lo indiceble.

¿Curiosos? podríamos preguntar nosotros. Pero no; acostumbrados estamos á ver la disidencia en cosas de alguna más valía. ¿Y cómo no, cuando la mayoría de los colegas monárquicos se lo representa, salvas honrosas excepciones, las ideas ó las preocupaciones de determinadas personalidades?

Véase, pues, como la política del Gobierno, vaga, indecisa, trasciende, no ya al público, sí que á los suyos, á los periódicos que hacen alarde del ministerialismo.

Seamos justos; semejante armonía podrá no ser satisfactoria para los colegas monárquicos, pero tampoco favorece nada al Gobierno que la motiva.

Bien que, despues de todo, lo que sucede es una consecuencia lógica y necesaria de los tiempos que corremos.

El ciudadano Patricio Lozano, nuestro amigo y correligionario, parece ser propuesto candidato para diputado á Cortes en la circunscripción de Calatayud, provincia de Zaragoza, por la vacante del difunto D. Mariano Ballesteros.

Esperamos que sus paisanos acogerán con gusto este candidato por reacer en persona tan digna y apreciable, tanto en el partido, como por el afecto que profesa á sus paisanos, que de seguro conseguirán con su elección sin número de ventajas por el celo con que siempre ha trabajado por el bien de su país.

El Cerbíten, en un suéto que dedica á los unionistas, manifestándoles que si retirán sus votos á los proyectos del Sr. Montoto Ríos, serían reemplazados por los de la minoría republicana; dice las siguientes palabras:

«Quiera Dios que el Gobierno y la minoría republicana reconozcan que no hay más conciliación que pueda sacar á salvo á la revolución y el afianzamiento de la libertad, que la de radicales y republicanos.»

A las cuales contesta El Anparadís, periódico de gran significación política entre los republicanos de Cataluña:

«Bien, querido colega, bien! Haga el Gobierno política democrática, acepte siempre soluciones radicales, no tenga miedo á las conquistas de la revolución, y cuente siempre con nuestro aplauso y nuestro apoyo.»

Segun se desprende de las anteriores líneas y de las que trascribimos en nuestro número de ayer, la actitud que nosotros hemos adoptado en la prensa, la vemos ya aceptada por la mayoría de los órganos más autorizados de la revolución.

Significando por este camino la libertad se salva, y toda tentativa de reacción, venga de donde venga, se estrellará en la unión de los elementos liberales, única que puede devolver la calma y confianza al país.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictámen de la comisión que entiende en el proyecto de ley sobre arbitrios municipales.

Artículo 1.º Los gastos comprendidos en los presupuestos municipales y provinciales serán cubiertos con ingresos independientes de los generales del Estado, cuyo repartimiento y recaudación tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en la presente ley.

Art. 2.º Los ingresos serán: 1.º Rentas y productos procedentes de bienes, derechos ó capitales que por cualquier concepto pertenezcan al municipio ó á la provincia ó á los establecimientos de beneficencia, instrucción y otros análogos que de aquellas dependan.

2.º Arbitrios ó impuestos municipales sobre determinados servicios, obras ó industrias, así como los aprovechamientos de policía urbana y rural, y multas é indemnizaciones por infracción de las ordenanzas municipales y bandos de policía.

3.º Un repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados, en razón de los medios ó facultades de cada uno, para cubrir los servicios municipales en la totalidad ó en la parte á que no alcancen los anteriores recursos.

4.º Impuestos sobre artículos de comer, beber y arder de producción nacional, cuando por circunstancias especiales de la localidad la recaudación ó distribución del repartimiento ofreciese dificultades graves ó no pudiese cubrir la totalidad de los gastos presupuestados.

Art. 3.º Solo será autorizado el establecimiento de arbitrios sobre aquellas obras ó servicios costeados por los fondos municipales, cuyo aprovechamiento no se efectúe por el comun de vecinos, sino por personas ó clases determinadas, así como sobre industrias que se ejerzan en la vía pública ó en terrenos y propiedades del pueblo; entendiéndose que el ayuntamiento no podrá atribuirse monopolio ni privilegio alguno sobre aquellos servicios, sino en lo que sea necesario para la salubridad pública.

Art. 4.º En conformidad á lo dispuesto en el artículo anterior, puede autorizarse el establecimiento de arbitrios sobre los objetos siguientes: Aprovechamiento y abastecimientos de aguas para usos privados.

Alcantarillado. Establecimientos balnearios en aguas públicas. Guardia rural. Establecimientos de enseñanza secundaria, superior ó especial.

Licencias para construcción de edificios. Mataderos. Puestos públicos y sillars en plazas, calles, ferias, mercados y pasos.

Alquiler de pesas y medidas. Almotacén ó reposo. Enterramientos en los cementerios municipales.

Coches de plaza y de servicios funerarios. Carrés de transporte en el interior de las poblaciones.

Expedición de certificaciones por actos del ayuntamiento ó documentos que existan en los archivos.

Parte que concedan las leyes en la expedición de los documentos de vigilancia, licencias de caza y pesca, y de navegación y flote de los ríos y aprovechamientos de aguas.

Y los demás análogos. Art. 5.º En ningún caso pueden ser objeto de arbitrios los servicios siguientes: Aprovechamientos y abastecimientos de aguas para uso comunal.

Alumbrado público. Aceras y empedrados. Vigilancia pública. Beneficencia.

Instrucción pública elemental. Limpieza, sin perjuicio de los aprovechamientos á que diere lugar.

Y otros de igual naturaleza. Art. 6.º Por excepción se autoriza la creación de arbitrios sobre la venta de bebidas espirituosas ó fermentadas, bien sea en establecimientos ó puestos fijos, ó bien por mercederos ambulantes, trajineros ó por los mismos cosecheros ó fabricantes; sobre los cafés, fondas, botillerías, posadas, hospederías y otros establecimientos del mismo carácter; sobre casas de baños; sobre toda clase de espectáculos públicos, y sobre juegos permitidos y rifas, en la parte que las leyes concedan á los ayuntamientos.

Art. 7.º Los arbitrios expresados en el artículo anterior, salvo los relativos á casas de baños, espectáculos públicos, juegos y rifas, no serán autorizados en caso de existir los impuestos de consumos; pero los establecimientos enumerados pueden ser en todo caso objeto de un arbitrio especial, por razón de vigilancia, que no exceda del 15 por 100 de la cuota con que contribuyan al Estado.

Art. 8.º Los arbitrios sobre industrias que se ejerzan en la vía pública, no existirán cumulativamente con el repartimiento general, sin perjuicio de la cual las cuotas que por este concepto correspondan á los industriales pueden ser recargadas con 5 por 100 por razón de arriendo ó uso de la vía.

Art. 9.º Las cuotas que se impongan á las industrias mencionadas en esta ley, que se hallen incluidas en las tarifas de la contribución industrial correspondiente al Estado, no excederán del 25 por 100 de la cantidad señalada en estas.

Art. 10.º El pago de multas é indemnizaciones tendrá lugar en un papel especial que la Hacienda emitirá para el caso, entregándolo á los ayuntamientos que lo soliciten, y cobrando sobre él por razón de sello un derecho que no exceda del 10 por 100 de su valor.

Art. 11.º El repartimiento general comprenderá á todos los vecinos del distrito municipal, siendo para el efecto considerados como tales los hacendados foresteros con casa abierta y labor ó industria permanente.

Tanto unos como otros contribuirán solamente por lo que corresponda á las utilidades que tengan en el pueblo, sea cual fuere su naturaleza. A los hacendados foresteros sin casa abierta en el distrito, no se les impondrá sino con relación á las dos terceras partes de estas utilidades.

Las que procedan de pensiones, intereses de capitales, sueldos ó rentas públicas, serán imputadas á sus poseedores en el pueblo donde residan.

Quedan exceptuados del repartimiento los pobres de solemnidad, los acogidos en los establecimientos de beneficencia y las clases de tropa en activo servicio.

Art. 12.º Para fijar la utilidad imponible de cada contribuyente, se procederá con arreglo á las siguientes bases: 1.º A los propietarios, empleados y rentistas que perciban rentas, sueldos, pensiones, censo ó intereses de cualesquiera clase ó procedencia, se les valorará como utilidad líquida el importe de estas sumas.

2.º A los colonos ó arrendatarios de reatas rústicas se les imputará una suma igual á la unidad de la renta que paguen. A los que labren sus propias fincas, se les impondrá en razón á vez y media el importe de la renta que aquellos pudieran producir, según los tipos medios del pueblo.

3.º A los comerciantes, industriales y demás comprendidos en las tarifas de la contribución industrial, se les valorará la utilidad imponible en proporción á la cuota que por este concepto satisfagan al Estado, no bajando de cinco ni excediendo de veinte veces el importe de la misma cuota, con arreglo á las escalas que, según la naturaleza de cada industria, determine el Gobierno.

4.º Los jornaleros ó braceros, y en general todos los que viven de un salario eventual, contribuirán en razón de la tercera parte de la suma á que, según costumbre de cada localidad, pueda alcanzar por término medio en haber durante el año.

5.º Cuando no sea posible establecer la utilidad de algún vecino, se le hará la evaluación sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 11, teniendo en cuenta los signos exteriores de riqueza, tales como valor de mueble, alquiler de la casa, número de criados y otros análogos.

6.º De la utilidad valorada á cada vecino ó hacendado se deducirá en todo caso el importe de la contribución directa que pague al Estado.

Art. 13.º La determinación de la utilidad imponible se verificará por los mismos contribuyentes, reunidos por secciones en la forma que en esta ley se dispone. Cada sección formará una relación que comprenda las utilidades de todos sus individuos, procurando especificar en lo posible la naturaleza y número de los objetos que las produzcan.

Art. 14.º Los individuos de cada sección, designados por el sorteo, procediendo como síndicos y reunidos con el ayuntamiento, examinarán y comprobarán estas relaciones, resolviendo las reclamaciones á que diere lugar y fijando la cantidad total imponible.

La Junta repartirá lo que á cada sección correspondiere, bien sea por el tanto por ciento proporcional á la utilidad total valorada, ó por categorías fijas.

Art. 15.º Los síndicos de cada sección verificarán y comunicarán el repartimiento á los individuos de la misma. El ayuntamiento resolverá las reclamaciones á que este repartimiento diere lugar.

Art. 16.º Todas las operaciones de evaluación y repartimiento serán publicadas en la forma ordinaria, comunicándose además en la secretaria del ayuntamiento á todo interesado que lo solicitare.

Art. 17.º Contra las decisiones del ayuntamiento y de la junta de evaluación, se establece el recurso de agravio para ante la diputación provincial. El recurso habrá de entablarse dentro de los quince días siguientes á la publicación, y no obstará para el pago de la cuota repartida, interin no recaiga resolución definitiva.

Tanto estas reclamaciones como las que se intenten por las operaciones de cada sección, habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, aduciendo las pruebas necesarias para su justificación.

Art. 18.º El repartimiento comprenderá un tanto de aumento que no exceda del 6 por 100 de la cuota total para gastos de distribución, cobranza y partidas fallidas.

Art. 19.º El ayuntamiento y asociados, reunidos en junta, determinarán las especies que han de ser objeto del impuesto de consumos, así como las tarifas por que se ha de regir su exámen, y forma en que está haya de tener lugar.

Las tarifas no excederán en ningún caso del 25 por 100 del precio medio del artículo en la localidad respectiva.

Art. 20.º El acuerdo del ayuntamiento y asociados será ejecutivo, sin perjuicio de los recursos á que, según la presente ley, hubiere lugar.

De este acuerdo se pasará al Gobierno, por conducto del gobernador, una copia autorizada, á fin de que pueda tener efecto la inspección ordenada por el párrafo 5.º del art. 99 de la Constitución.

Art. 21.º Los impuestos de consumo solo serán autorizados sobre los objetos que procedan del pueblo ó se consuman en el mismo, quedando absolutamente prohibido, sobre ellos y todos los demás cualquiera otro impuesto que embarse el tráfico, circulación y venta, sea cuales fueren los nombres con que se estableciese, como derechos de piso ó tránsito, venta ó alcabala, ú otro semejante.

Art. 22.º Se concede recurso de agravios á todos los interesados para ante la diputación provincial, cuando las cuotas señaladas á los arbitrios ó impuestos de toda clase no guarden relación con la importancia del servicio, industria ú objeto á que se apliquen, ó con los demás establecimientos en el pueblo.

Estos recursos y cualesquiera otros que puedan tener lugar serán formulados ante el alcalde respectivo, el cual bajo su personal responsabilidad, queda obligado á remitir la instancia por conducto del gobernador de la provincia, en término de ocho días, con los informes que crea necesarios.

Art. 23.º Las diputaciones provinciales repartirán entre todos los ayuntamientos la parte que á cada uno correspondiera en el presupuesto de la provincia, según el importe de lo que por contribuciones directas paguen al Tesoro. Esta cuota será incluida en el presupuesto de cada pueblo, y su importe íntegro ingresará en las depositarias provinciales en la época de recaudación ordinaria, ó antes, si voluntariamente lo entregan los ayuntamientos.

Art. 24.º Además de los recursos administrativos establecidos por la presente ley, cualquiera vecino ó hacendado del pueblo tiene acción ante los tribunales de justicia para denunciar y perseguir criminalmente á los alcaldes, concejales y asociados, siempre que en el establecimiento, distribución y recaudación de los arbitrios é impuestos se hayan hecho culpables de fraude ó de exacciones ilegales, y muy especialmente en los casos siguientes: 1.º Si cualquiera de los concejales y asociados en el año en que lo son pague una cuota menor por repartimiento, impuesto ó licencia, comparado con el año anterior al desempeño de su cargo, siendo igual, ó superior la cantidad total repartible, á menos que probare haber sufrido en su riqueza disminución que justifique su aquella baja.

2.º Cuando el producto total de los repartimientos y arbitrios distribuidos excediere de la cantidad presupuesta y 6 por 100 de recargo autorizado por el artículo 18 de esta ley.

3.º Cuando las cuotas determinadas para los arbitrios fuesen superiores á lo que la ley permite.

4.º Cuando establecieren y recaudaren cualquiera clase de impuestos no comprendidos en la presente ley. Los tribunales de justicia, una vez probado el hecho y sin perjuicio de lo dispuesto en el Código penal, harán las declaraciones siguientes: Primer caso. Imposición de doble cuota á los culpables.

Segundo y tercer caso. Anulación del repartimiento en lo que exceda de la cantidad autorizada, y devolución de las recaudadas, con multa igual al sobrante, mancomunadamente impuesta á los concejales y asociados culpables.

Cuarto caso. Anulación del arbitrio ó impuesto y devolución de las cantidades recaudadas, con multa igual á su importe, exigida en la forma expresada en el caso anterior.

Art. 25.º La junta de asociados que en unión del ayuntamiento arregla y decide, según esta ley, todo lo relativo al establecimiento y distribución de arbitrios municipales, se compone de vocales en triple número que el de concejales designados de entre los contribuyentes del distrito.

En los pueblos menores de 800 habitantes serán asociados para este efecto todos los vecinos contribuyentes.

Art. 26.º Pueden ser designados para este objeto todos los vecinos que hayan de contribuir por repartimiento ó sufragar las cargas municipales; y donde no hubiere repartimiento, los que paguen contribución directa al Estado.

Quedan, sin embargo, exceptuados los que no tengan capacidad para ser concejales, los que lo sean en la actualidad, y sus asociados y parientes dentro del cuarto grado, y los empleados y dependientes del ayuntamiento.

En los pueblos que no excedan de 2.000 habitantes la exclusión por parentesco se limitará al segundo grado.

Art. 27.º La designación se hará por sorteo entre los contribuyentes repartidos en secciones, en conformidad á las reglas siguientes: 1.º El número de secciones será determinado por el ayuntamiento en conformidad al vecindario del pueblo y á la cuantía y clase de riqueza del mismo, no siendo en ningún caso menor que el de la tercera parte de concejales.

2.º Ingresarán en cada sección los vecinos ó hacendados cuya profesión ó industria tengan entre sí más analogía, con arreglo á las agrupaciones y clasificaciones para el pago de contribuciones directas, de suerte que los individuos de una misma clase contributiva no formen parte de secciones diferentes. Los vecinos que contribuyan por más de un concepto, ó acumulen dos ó más industrias, ingresarán en una sola sección, á su elección.

3.º En las poblaciones donde la especialización de clases no sea practicable, por ser uniforme el concepto contributivo de sus habitantes, ó no tener ramos industriales, cuya importancia exija la formación de una sección, el repartimiento de estas tendrá lugar por calles, barrios ó parroquias.

Esto mismo se verificará cuando alguna de las secciones formadas en conformidad á la regla anterior resultare demasiado numerosa.

4.º A cada sección se le designará el número de vocales ó asociados que corresponda, en proporción al importe de las contribuciones que paguen todos sus individuos.

Art. 28.º El ayuntamiento publicará el resultado de la formación de secciones, contra el cual puede reclamarse cualquiera interesado para ante la diputación en término de ocho días.

Art. 29.º Ultimada la formación de secciones, el ayuntamiento en sesión pública, anunciada con ocho días de anticipación en la forma ordinaria, y una hora antes, en el mismo día, á toqué de campana, procederá al sorteo de los asociados entre las secciones, haciendo inmediatamente publicar el resultado.

Art. 30.º Si por el sorteo fuere elegido un hacendado forastero, será representado por quien en debida forma obtenga autorización para ello; en igual forma serán representadas las mujeres. La autorización puede constar en documento privado, garantizado por dos vecinos del pueblo.

Los menores ó incapacitados serán representados por sus tutores ó curadores.

Art. 31.º El ayuntamiento admitirá y resolverá en término de ocho días las excusas y oposiciones, procediendo á nuevo sorteo, si hubiere lugar; sin perjuicio del recurso de alzada para ante la diputación provincial.

Art. 32.º El ayuntamiento y asociados reunidos en junta general fijarán definitivamente el presupuesto y acordarán los arbitrios á propuesta de aquel.

Art. 33.º La junta tendrá lugar, previa citación personal y anuncio, en los plazos y forma señalada en el art. 29.

Art. 34.º Para formar acuerdo es necesario el voto de la mayoría absoluta del total de vocales que componen la junta. Si no se reúne este número en la primera sesión, se procederá á nueva convocatoria para ocho días despues, y en ella formará acuerdo la mayoría de los concurrentes.

En los pueblos menores de 800 habitantes formará acuerdo el voto de la mitad mas uno de los concurrentes, si estos llegan á la cuarta parte por lo menos del número total de vecinos que tengan derecho á componer la junta. En caso de no reunirse este número, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 35.º Los acuerdos de la junta, salvo lo en contrario dispuesto por esta ley, son apelables para ante la diputación provincial, cuando por ellos se infringiere alguna de sus disposiciones; pero solo en la parte por la cual se hubiese cometido la infracción.

Disposicion general.

El ministro de la Gobernación dictará los reglamentos necesarios para el cumplimiento y ejecución de esta ley.

Disposicion transitoria.

Las disposiciones de esta ley formarán parte integrante de las orgánicas municipal y provincial en los capitulos correspondientes.

Palacio de las Cortes 4 de Febrero de 1870.—Fernin Lasala, presidente.—Lorenzo Rubio Caparrós.—Victor Balaguer.—Feliciano Perez Zamora.—Vicente Morales Diaz.—José María Carrascon.—Félix Garcia Gomez.—Sabino Herrero, secretario.

NOTICIAS.

Parece que por el ministerio de Hacienda se ha dispuesto ampliar el plazo que habia terminado en 31 de Enero último para la admision en pago del impuesto personal con los intereses del 8 por 100 de las inscripciones del 3 por 100 que poseen los pueblos por la venta de sus propios.

—Hoy se verificará en la sala primera de la audiencia de Madrid, la vista en segunda instancia de la causa instruida contra D. Lucio Duena, cura de Alcañon, por el delito de rebelion carlista. El procesado asistirá, probablemente, á la vista con sus tres cómplices, para lo cual han obtenido el permiso correspondiente.

El Sr. Duena, está sentenciado á veinte años de cadena por el juzgado de Torrijos y el fiscal solicita de la sala que se revoque esta sentencia y se le imponga la última pena. Los otros tres procesados están absoluidos de la instancia y el fiscal solicita que se les imponga veinte años de cadena á cada uno.

Defendiendo al presbítero, el letrado D. Luis de Trelles y á los otros procesados D. Fernando Briba y Salvatierra.—Los subalternos del cuerpo de Comunicaciones van á presentar á las Cortes una exposicion, pidiendo aumento en el reducido sueldo que disfrutan. En favor de esta pretension se nos dice que el presupuesto 1877-78 con la fusion de correos y telegrafos, y á pesar del aumento que desean los solicitantes, ha sufrido una rebaja de 14.031.182 rs. El aumento de sueldo solicitado mi porta solo la cantidad de 1.735.000 rs.

—Ha empezado á instruirse causa contra los escritores republicanos Sres. Górdova Lopez y Nin por artículos insertos en El Hurocan, de cuyo diario es director el primero de dichos señores. Así lo dice la La Discusion.

—Las actas electorales de Vich, vienen protestadas por los carlistas, según dice un colega.

—Por el ministerio de Estado se ha acordado ayer algunos cambios en el personal de cónsules.

—Pasado mañana se discutirá probablemente el dictámen referente al suplicatorio para procesar al señor arzobispo de Santiago.

—Ha llegado á esta capital D. Delfin Sanchez, hijo político de Juaréz, presidente de la republica de Méjico.

CRÓNICA EXTRANJERA.

Llamamos seriamente la atención de nuestros lectores sobre los telegramas que recibimos hoy de París. La grave situación que atraviesa el imperio, hace tomar una gran catástrofe en Francia y un movimiento general en Europa. Creemos que los medios de fuerza que se emplean, permiten la llegada de este inevitable y necesario acontecimiento: no evitan el triunfo de la causa popular, que es la causa de la justicia.

La Gaceta de la Cruz, de Berlin, rechaza energicamente un aserto enunciado en la Cámara de diputados de Baviera, y del cual resultaría que Baviera tendría que examinar eventualmente en cada caso particular, si la alianza celebrada con Prusia era sólida y aplicable á dicho caso.

La Gaceta añade, que ni Prusia misma tendría ese derecho que el tratado liga para todos los casos á las dos partes contratantes. Si Baviera quisiese invadir ese tratado y obrar en consecuencia, inferiría con ello el mayor perjuicio, no á la Confederación de la Alemania del Norte, sino á sí misma. Excesado es decir que entonces la Prusia quedaria igualmente libre de todos sus compromisos con Baviera.

Dicen de Munich que el canónigo Dollinger ha recibido de trece profesores de la universidad de Praga, cinco de ellos eclesiásticos y todos católicos, un mensaje de felicitación por la sinceridad y franqueza de su declaración contra la definición de la infalibilidad personal del Papa.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

París, 7.—El diputado Cremieux ha interpelado al gobierno sobre el asunto de Rochefort. Asegúrase que este último será llevado á la cárcel á la salida del Cuerpo legislativo.

Esta noticia ha producido alguna impresion en la bolsa. El príncipe imperial está indispueto, y ha pasado toda la noche con calentura.

En la bolsa de hoy se han cotizado: El 3 por 100 interior español, á 22 7/8. El 3 por 100 exterior ídem, á 28 1/2. El 3 por 100 francés, á 73.25. El 4 1/2 por 100 ídem, á 104. El 5 por 100 italiano, á 54.70.

Londres 7.—Consolidados ingleses, de 92 1/2 á 58. París 7.—La sesión del Cuerpo legislativo ha sido muy animada: todos los diputados de la izquierda, excepto Julio Fabre que no ha podido asistir á la sesión, han tomado la palabra en la interpelecion del diputado Cremieux, sobre el asunto Rochefort.

La Cámara ha adoptado la orden del día por 191 votos contra 45. A consecuencia de este voto, Rochefort quedará preso esta noche.

Tan pronto como esta noticia circuló en París, graves desórdenes estallaron en Belleville; pero las tropas, en gran número, tomaron posesión de todas las calles de este barrio.

Toda la noche ha sido muy agitada, y se han hecho muchas prisiones.

París 8.—Siguen las precauciones militares. Las tropas están consignadas en sus cuarteles, y numerosas patrullas de caballería recorren el barrio de Belleville y algunos otros barrios.

Háblase del cardenal Bonaparte para reemplazar en el arzobispado de Lyon al cardenal de Bonald.

No tienen importancia las huelgas que han estado en el departamento de la Niersa.

Viena 8.—Asegúrase que el príncipe de Montenegro ha recibido estos últimos días, por la frontera de Dalmacia, un gran número de fusiles perfeccionados, y municiones de guerra.

Las comunicaciones son difíciles, porque nieves abundantes han caído en las montañas.

La Servia y la Bulgaria siguen perfectamente tranquilas.—Fabra.

Berlín 7.—A pesar de los esfuerzos enérgicos de Bismarck, la Cámara de los señores ha rechazado la proposición del gobierno de prorrogar las sesiones parlamentarias hasta el 2 de Mayo próximo.—Hacías.

París 8.—La «Gazette des Tribunaux» anuncia que Enrique Rochefort ha sido detenido anoche a las nueve en la calle de Flanides a la Villette, cuando iba a entrar en la sala de reuniones públicas.

Enrique Rochefort no ha hecho resistencia alguna. Al contrario, ha dicho a los asistentes: «Ciudadanos, tened calma, volveré pronto a vuestras reuniones.»

El comisario de policía y los agentes hicieron subir entonces a Enrique Rochefort en un coche y le condujeron a la prisión de Santa Pelagia.

Después del arresto, M. Gustave Flourens sacó un revolver y desenvainó una espada de un bastón, gritando: «Es preciso libertar a Rochefort!» Asegúrase que disparó algunos tiros: dos ó tres individuos dispararon también, pero afortunadamente no hirieron a nadie.

A eso de las diez y media hubo tentativas de barricadas en el arrabal del Temple y cerca del cuartel de L'Onzine. Algunos carruajes de la Compañía de los omnibus fueron volteados, pero la presencia de los agentes de policía bastó para dispersar los perturbadores.

A la misma hora, seis omnibus fueron volteados en Belleville, calle de París, y fue formada una barricada de cierta importancia. A la una de la madrugada, fuertes destacamentos de guardias de París, infantería y caballería, se dirigieron hacia Belleville: a la misma hora los boulevares estaban muy animados, pero sin ningún desorden.

París 8 (á las diez de la mañana).—En la calle de París á Belleville han sido presos quince individuos de los defensores de las barricadas.

Un oficial de policía ha sido herido de gravedad: un «sergent de ville» ha sido herido en el pecho por un tiro de revolver.

Los perturbadores se han apoderado de las armas de la fábrica de M. Lefaucheux, calle Lafayette, en donde han tomado 400 fusiles y 300 revolvers.

Las prisiones hechas son muy numerosas. Un primer convoy de 200 presos ha llegado hoy á la prefectura de policía.

Las barricadas son vigiladas por las tropas y la policía.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

Extracto de la sesión celebrada el día 8 de Febrero de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Abierta la sesión á las dos y media, y leída el acta de la anterior por el Sr. Secretario Marqués de Sardoal, fué aprobada.

Sin debate alguno fueron aprobadas las relativas á las circunscripciones de Huesca y Avila, y admitidos y proclamados Diputados los Sres. D. Félix Coll y Moncasi y D. Francisco Silveira, que ingresaron respectivamente en la quinta y sexta sección.

Acto continuo se dió lectura del proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1870 á 1871, y el siguiente voto particular del señor García de Quesada:

«El Diputado que suscribe tiene el gran sentimiento de discurrir de la opinión de sus dignos compañeros de comisión en la parte del dictamen respectiva al armamento de las fragatas blindadas, pues juzga que estas deben conservarse en los arsenales en buena disposición, á fin de que el día en que el país necesite de ellas puedan salvar la honra nacional, que es á lo que están llamadas esas fortalezas flotantes que tan grandes sacrificios han costado á la nación.»

Palacio de las Cortes 7 de Febrero de 1870.— Blas García de Quesada.

Las seis fragatas blindadas á que S. S. se refiere en su voto, se han considerado necesarias, puesto que hay dos en Cuba y otras dos que deben destinarse pa-

ra el relevo, porque allí no pueden permanecer más que seis meses: las otras dos se hallan destinadas á la escuadra del Mediterráneo, dedicada á escuela militar de marina, y al mismo tiempo preparada para cualquier servicio que sea necesario prestar, y al que no se podría atender si se desajenan del modo que el señor Quesada propone.

Me he creído en el deber de no poner dificultad á que se constituyese pronto el país; y á pesar de las diferentes alusiones que se me han dirigido, he permanecido sin tomar parte en los debates, para no decir cosa alguna que pudiera ser desagradable. Hoy ha surgido este conflicto, que lo es para mí; y no puedo menos de exponer algunas ligeras consideraciones con la franqueza propia de un honrado marino que ha procurado servir á su patria en cuantas ocasiones lo ha sido dado hacerlo.

Yo no sé, señores, á qué necesidad responde esa escuadra del Mediterráneo, siempre en los mismos mares y en los mismos puertos, gastando lo que el país no puede pagar, y sin embargo satisficla al corriente, cuando las demás clases y la maestraza en los departamentos tiene un atraso de dos ó tres meses. Yo llamo la atención de la Cámara para que vea si esto es justo.

El Sr. Ministro de MARINA: No crea, Sres. Diputados, tener que ocupar la atención de la Cámara con motivo de este proyecto, cuando tan próxima se halla la discusión del presupuesto de Marina, que es el momento más oportuno para presentar todas las emiendas y exponer las críticas y censuras que se crean convenientes respecto á ese punto; pero el señor Quesada ha hecho que se vean defraudadas mis esperanzas con la presentación de su voto particular.

S. S. me pidió explicaciones orales en la comisión, y se las di; me las pidió después por escrito, y también le di las que deseaba; después, sin venir á manifestar las razones en que se fundaba para discurrir del dictamen, ha formulado su voto; y seguramente las que ha dado S. S. para apoyarlo no son bastantes á hacerme variar de opinión.

S. S. sabe que habiendo ocurrido el levantamiento de los insurrectos en Cuba á raíz de la revolución de Setiembre, las autoridades de aquella isla manifestaron la necesidad de que se mandase algún buque blindado. Pudo enviarse la fragata Victoria, aunque no con todas las condiciones necesarias que nuestra marina, deseosa siempre de corresponder á la confianza que el país deposita en ella, hubiera querido que tuviese para llenar cumplidamente su objeto.

Volvieron á repetirse las exigencias de las autoridades de Cuba para el envío de más fuerzas navales, y ya se tuvo cuidado de que los buques españoles reuniesen todas las condiciones indispensables para poder colocarse al costado de cualquier buque del mundo; y la Zaragoza, la Almansa y la Berenguela satisficieron todas las aspiraciones de la armada.

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, se procedió á la discusión por artículos, siendo aprobados sin ella los que comprendían el proyecto, y anunciándose como pasaría éste á la comisión de corrección de estilo.

Por último, me ha hecho S. S. un cargo que me ha dolido, si bien personalmente lo desprecio, porque el país y la Cámara creo que están seguros de mí como lo estoy yo mismo. Si ese candidato que dice S. S., y es verdad, que está en mi conciencia, hubiese de venir por la fuerza de las armas que yo le diere, no vendría nunca. Pero S. S. ha hecho un agravio al cuerpo de la Marina; pues aunque yo quisiera llevar á mis compañeros por ese camino, no me seguirían; la Marina se unió á mí en defensa de la libertad, pero ni ella ni yo faltaríamos jamás á mi país. (Maestras de aprobación.)

Leído de nuevo el voto particular, no fué tomado en consideración por la Asamblea.

Se leyó el dictamen de la mayoría de la comisión fijando las fuerzas navales para el año próximo, y dijo en contra

El Sr. BENOT: El Sr. Ministro de Marina tiene grande prisa, y se concibe que la tenga, para que se apruebe este proyecto, pues con arreglo á la Constitución, la ley fijando las fuerzas navales ha de preceder al presupuesto, lo cual es lógico, porque de la cuantía de esas fuerzas depende la de las cantidades que haya de votar la Cámara. Pero es el caso que nuestros presupuestos hasta ahora se pueden llamar presupuestos tinieblas, toda vez que no comprendiendo más que los servicios en la Península, ignoramos á cuánto ascienden verdaderamente los gastos del Estado. De aquí resulta que esta Cámara soberana decide en cuanto á los gastos que hayan de hacerse en la Península, pero hay un poder casi discrecional que decide en lo relativo á las provincias ultramarinas. Y en ningún departamento se nota más esto que en el de Marina.

Tenemos 78 buques listos á entrar en combate y cuyas excelentes condiciones se probaron bien en el Callao. Esos buques se dividen en cuatro clases, cada una de las cuales comprende los siguientes: (Leyó.)

Ahora bien; en el proyecto que se discute solo se incluyen las 7 fragatas blindadas; 4 de las 10 de hélice sin blindar, que son la Villa de Madrid, Las Navas, la Gerona y la Asturias; 2 buques de vapor, 7 corbetas, 5 vapores de rueda y 2 transportes. ¿Y no es justo que sepamos quién paga los otros buques, cómo están tripulados, y si son necesarios en la actual situación de nuestras colonias? Pues nada de esto se dice.

Así es muy fácil reducir el presupuesto de Marina, dejando sin incluir la mitad de los buques.

Respecto á la escuadra del Mediterráneo, vemos que se compone de pocos buques, y sin embargo en el presupuesto de Marina se consignan grandes sumas para su sostenimiento.

Por consiguiente, puesto que debemos saber todo lo que se gasta, y puesto que no debe haber dos poderes, el de las Cortes y el casi discrecional de los capitanes generales de las Antillas, la minoría cree que no procede la aprobación de este proyecto, sino que vuelva á la comisión y al Ministro de Marina para que lo amplíen pidiendo las fuerzas navales que sean necesarias no solo para la Península, sino también para las posesiones de Ultramar.

El Sr. ALVAREDA: Dice el Sr. Benot que es casi imposible que la Cámara se entere de la totalidad de nuestras fuerzas navales, porque hay muchos buques no incluidos en esta ley; y sacando de aquí una apreciación general sobre los presupuestos, los calificaba de presupuestos tinieblas; pero como ahora no tratamos del presupuesto, lo que para mí es un poco tinieblas es el discurso de S. S.; por eso, y tratándose ahora solo de la fijación de las fuerzas navales, yo no contestaré á las indicaciones de S. S. respecto á la no inclusión de los buques correspondientes á los presupuestos de Ultramar, que vendrán á su tiempo, siendo entonces la ocasión de ocuparnos de ese punto. Hoy el debate se refiere solo á las fuerzas navales pagadas por el presupuesto de la Península.

Ha dicho el Sr. Benot que este proyecto debe volver á la comisión para que se determine bien el número de buques y la tripulación que han de formar la escuadra del Mediterráneo y atender al servicio penitencionario en España y las Antillas. Pues el Sr. Benot, que aplaudía las elocuentes frases del Ministro de Marina al hacerse cargo de la necesidad y conveniencia de que nuestros buques estén tripulados y en acción y movimiento, no sé yo cómo formula esta exigencia. Y no sé diga que esto nada tiene que ver con lo que S. S. pide; porque si nuestros buques no han de separarse casi de nuestras costas, mal podrán adquirir la práctica que S. S. reconoce que necesita el marino.

Ignora el Sr. Benot la especie de animadversión que había en los Estados Unidos contra la dominación de España en Cuba antes de la invasión de Lopez, y que el primer impulso de la variación verificada en aquel país se debe á la aparición allí de buques españoles; y á la ocasión que tuvieron de prestar importantes servicios en la crisis por que ese país ha pasado? Recuerda S. S. los prestados por la tripulación del Blasco de Garay en Nueva-Orleans, á cuyo buque se acogieron las familias perseguidas, y las cuales al volver á sus casas llevaban el agradable recuerdo del cariñoso trato que les dispensaron nuestros marinos.

Creo, pues, que S. S. no negará su voto al proyecto que se discute, y espero también que la Cámara le dará su aprobación.

El Sr. BENOT: Conozco á mi tierra; no hay duda de que es andaluz mi amigo el Sr. Alvarada. Pero qué tienen que ver las exploraciones científicas, los hechos benéficos de nuestra marina de guerra; que la Berenguela haya pasado el istmo de Suez; que la forma de nuestros buques sea bella y elegante y refleje hasta cierto punto el país á que pertenecen, con que no se cumpla el art. 106 de la Constitución, según el cual, todos los años las Cortes fijarán las fuerzas militares de mar y tierra, no de la Península, sino de los dominios españoles?

El Sr. Ministro de MARINA: El Sr. Benot ha invocado mucho el art. 106 de la Constitución, y debo decirle que en el presupuesto de la Península verá las fuerzas navales de la misma, y en su día encontrará en los de Ultramar las fuerzas de las Antillas y del archipiélago filipino.

Por lo que hace al número de hombres, S. S. está en un error; la fuerza de la marina sale de la quinta general; y por lo que hace á la marinería, el Ministro no tiene que pedir autorización para ella, puesto que por la matrícula tiene derecho para llamar á los matriculados según lo crea conveniente.

El Sr. BENOT: Quisiera que el Sr. Ministro reflexionase que en este proyecto no pide autorización para las fuerzas navales que tenemos en Río de la Plata. Este es un olvido evidente.

El Sr. Ministro de ULTRAMAR: Aludido por el Sr. Benot, diré breves palabras. En los presupuestos de la Península hay uno para el Ministerio de Ultramar, y sus dependencias; pero este no es el de las provincias ultramarinas. Hasta ahora solo una vez creo que se han traído los presupuestos de Ultramar. Yo tengo hechos los de 69-70, y si no los he traído ya es porque creo que deben venir con los de 70-71, para que se puedan ver las reformas introducidas. Cuando se traigan esos presupuestos podrá ver en ellos el Sr. Benot lo que cuesta la Marina, así como las atenciones de Guerra y Fomento en Ultramar. Creo que los ingresos ascienden á 912 millones, y los gastos á 850, resultando por consiguiente un sobrante de unos 70 millones.

El Sr. BENOT: Agradezco la promesa del señor Ministro de Ultramar. Al de Marina debo decirle que las tres fragatas de madera comprendidas en el presupuesto son la Villa de Madrid, Navas de Tolosa y Gerona, y que las que se hallan en el Río de la Plata son la Concepción y la Blanca, que están fuera de esta autorización.

El Sr. Ministro de MARINA: Tranquilizaré al

Sr. Benot diciéndole que las fuerzas de Montevideo serán pagadas. Podrá haber algún error de nombre, pero estarán pagadas sin recurrir á créditos extraordinarios.

Comisión inspectora de la deuda. El Sr. PRESIDENTE: Se procede á elegir los seis individuos que han de formar parte de la comisión inspectora de operaciones de la deuda.

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): Quedan en su consecuencia elegidos los Sres. Pi y Margall, Herrero, Prieto, Santa Cruz, Ardanaz y Ruiz Gomez.

Ley de empleados. Continuando la discusión pendiente, dijo El Sr. ROMERO ROBLEDO: Voy á ser muy breve.

El Sr. Torres Mena supuso que yo le había atacado, y no era así; lo que yo he dicho es que no comprendía que S. S. hiciera una condenación de los que habían sido empleados antes de la revolución, porque este género de recriminaciones á nada conducen; y si se ha de separar la administración de la política, es necesario que desaparezca la clase de cesantes. S. S. creyendo otra cosa aludí á mi posición después de Setiembre, y la calidad de improvisada, calificación muy extraña en estos tiempos en que hombres recién llegados á la política ocupan, es verdad que con un talento que yo no tengo, las más encumbradas posiciones. Al aludirme á mí S. S. censuraba, pues, toda la administración actual.

El Sr. TORRES MENA: El Sr. Romero Robledo ha dicho á la Cámara los servicios que ha prestado; yo dije ayer los míos, y la Cámara juzgará.

En cuanto al Sr. Navarro, le diré que lo relativo á las excepciones lo decía yo, no por el fondo de la ley, sino por su forma externa; porque con ese sistema no quedaba nada para el principio y el fundamento de la ley.

El Sr. Navarro y Rodrigo nos vuelve á hablar de los cesantes, y yo le diré á S. S. que me consta que un antiguo empleado de las dominaciones pasadas estaba gestionando su cesantía con una fe de bautismo falsa...

El Sr. NAVARRRO Y RODRIGO: ¿Y qué tiene que ver eso?

El Sr. TORRES MENA: Ahora lo verá S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, contráigase S. S. á rectificar.

El Sr. TORRES MENA: Pues bien; lo que yo decía es, que en vista de los muchos abusos que hay en este punto, debía hacerse un alto en los pagos de los cesantes hasta que se depararan sus derechos.

El Sr. NAVARRRO Y RODRIGO: Yo acepto la censura de S. S. respecto á los defectos de forma de la ley; yo prefiero á este sistema de gran perfección en la forma, el sistema inglés de respetar las leyes antiguas y los derechos adquiridos, y crea S. S. que á pesar de esos defectos de forma, la ley es benéfica para todos.

El Sr. ALVAREZ BUGALLAL: Sr. Presidente, yo no me propongo ser extenso; pero por poco que hablo, tendría que dividir en dos partes mi discurso, y creo que sería preferible suspender la sesión.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

Se leyó por primera vez, pasó á la comisión, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una emienda del Sr. Pellon y Rodríguez al capítulo 23 de la sección sétima, «Ministerio de Fomento», sobre el presupuesto de gastos para el año económico de 1870-71.

Igualmente se leyó por primera vez, pasó á la comisión, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una emienda del Sr. Chacon al artículo 6.º del proyecto de ley de empleados públicos. Asimismo se leyeron por primera vez, pasaron á la comisión, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, cinco emiendas; cuatro del Sr. García (D. Diego) de los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 21 del proyecto de ley sobre arbitrios provinciales y municipales; y otra del Sr. Saavedra para que se adicionase un nuevo artículo.

Las Cortes quedaron enteradas de que la comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley de ampliación del plan general de ferrocarriles había elegido presidente al Sr. Rodríguez Pinilla y secretario al Sr. Sanchez Ruano.

Se mandaron pasar á la comisión de actas las credenciales presentadas en Secretaría por los Sres. Diputados electos que á continuación se expresan:

D. Rafael Cervera Royo, por Valencia. D. Francisco María Rivero, por Liria (Valencia). D. José María Berenguer, por Lugo. El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesión, que continuará á las nueve con la discusión de presupuestos.

Eran las seis y cuarto.

Continuando la sesión á las diez menos cuarto, dijo

El Sr. ORIA: Terminada la sesión de esta tarde, he sabido que en el vecino imperio han tenido lugar ciertos acontecimientos, que si bien los periódicos daban por terminados, había quien decía continuaban todavía; y yo desearía que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se sirviera dar algunas explicaciones á la Cámara, manifestando si esos acontecimientos tienen carácter político, si han terminado ó duran to-

avía, pues conviene saber lo que haya en este particular.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Los sucesos á que se refiere el Sr. Oría no tienen la gravedad que se supone, y siento no tener aquí el parte telegráfico que ha recibido el Gobierno, para poderlo leer á la Cámara. Lo que ha ocurrido es que esta mañana, á eso de las once, los agentes del Gobierno han ido á prender á Rochefort. Esto no opuso resistencia, y aconsejó á sus amigos que no la opusieran tampoco; pero alguno de ellos no hizo caso, y disparó un revolver contra alguno de los agentes.

El Sr. RUBIO (D. Federico): Siento que no venga más detallado el presupuesto; pero de todos modos yo creo que esta partida de los estados mayores de plaza se refiere á las capitánías y comandancias generales.

En este capítulo cabe, en mi concepto, mucha reforma, porque las once capitánías generales que hoy solo responden á una tradición de los tiempos pasados, en que el elemento militar lo era todo y el civil nada. Hoy son un anacronismo y un obstáculo en la marcha progresiva del país. Las comandancias generales, por otra parte, tampoco responden á ninguna necesidad y constituyen un despilfarro.

Yo bien comprendo que las economías pueden lastimar intereses creados, y que en el brazo militar hay que andarse con algún cuidado para realizarlas; pero cuando son precisas, no hay más remedio que pasar por ellas.

También hay una partida de 3.000 pesetas para gastos de representación, que si bien comprendo pueden aplicarse á los comandantes generales del campo de Gibraltar y de Mahon, no sé para qué hace falta al de Málaga, cuando no se da lo mismo á los demás comandantes generales.

El Sr. PERALTA: Después de hablar S. S. de las capitánías generales, se ha fijado en los segundos cabos; y como yo tengo la honra de serlo de esta capitania general, debo manifestarle que las obligaciones que estos funcionarios tienen que cumplir son muchas y variadas, y puede decirse que son la garantía que tiene el capitán general de que sus órdenes serán debidamente cumplidas. Estas comandancias no son tan antiguas como pueden parecer á S. S., pues solo datan del año 8; y si alguna podría suprimirse, tal vez sería solo la de Madrid, donde organizado el ejército por divisiones, uno de los generales de división podría encargarse de ella; y esta es toda la economía que podría hacerse.

El Sr. RUBIO (D. Federico): Yo, Sres. Diputados, estoy en la íntima convicción de que la administración militar resulta cara, y no puedo menos de invitar al Sr. Presidente del Consejo á que cuando se ocupe de introducir las reformas convenientes en la organización del ejército, las lleve á cabo también en la administración militar.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Yo no sé si podrán hacerse rebajas en la administración militar; pero lo que sí puedo decir á S. S. es que solo en este capítulo se han rebajado 70.000 pesetas, disminuyendo el personal en términos que un solo hombre que se redujera sería ya una falta irreparable en el servicio.

El Sr. MALUQUER: Con las academias más facilitada la entrada en las carreras facultativas del ejército á los jóvenes de clases modestas; porque ese es el argumento más importante en favor de la libertad de enseñanza, que pone esta al alcance de todas las personas, sean cualesquiera sus circunstancias y posición social. Y aunque fuera como se dice, el Estado no debe convertirse en una sala de asilo para los menesterosos.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: El principio de la libertad de enseñanza no puede aplicarse en absoluto á cuerpos organizados de muy antiguo de cierta manera, pues hay materias que no se pueden enseñar privadamente. De qué escuela privada sacará el señor Maluquer un buen artillero? El Estado debe tener escuelas de aplicación, como las hay en todos los países; como las hay en Inglaterra y los Estados Unidos, á pesar de la libertad de enseñanza; en la última guerra de los Estados Unidos, los generales que más se distinguieron habían estudiado en la escuela de West-Point.

El Sr. MALUQUER: Me refería en efecto á su oposición á todas las emiendas que se han presentado; no porque desconozca yo el patriotismo que anima á sus individuos sin excepción alguna.

En cuanto á la libertad de enseñanza en el ramo militar, el Sr. Lopez Dominguez se opone á ella; á renglón seguido dice que el Estado ha comenzado á aplicarla á algunas carreras militares, suprimiendo el colegio de infantería, y ha añadido que se trata de cerrar también el de caballería de Valladolid. Esto quiere decir que el Gobierno se propone seguir por ese camino, y que si hay dificultades respecto á algún estudio especial, fácilmente podrá llegarse á vencerlas.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: No niego en absoluto la posibilidad de aplicar la libertad de enseñanza á los ramos militares; he dicho que ofrece dificultades, porque no pueden adquirirse ciertos estudios en las escuelas privadas; pero he reconocido que ya se han hecho adelantos en ese camino, hasta el punto de que ya solo se dan por el Estado en sus escuelas, aquellas enseñanzas que no encuentran los jóvenes fuera.

La joven, al decir estas palabras, cubrió su rostro con el pañuelo para ocultar su llanto.

Entre tanto el empleado hizo extender una papeleta y preguntó:

—¿Cómo se llama Vd?—

—Rosalia Menendez.

—¿Dónde vive Vd?—

—En la calle de Preciados, número...

—¿Está bien; tome Vd.

Rosalía extendió su mano y contó seis monedas de ochenta reales, y además un duro, descontado el primer mes de los intereses, y lasató en la punta de su pañuelo; en cuanto á la papeleta, la guardó en el bolsillo, y casi sin atreverse á mirar en rededor suyo, bajó la escalera y salió á la Plaza de las Descalzas.

La hija de Francisco había buscado en el banco de los pobres un auxilio para su desgraciado padre, y aun cuando la joya valia cinco veces más de la cantidad adelantada, ¿qué podía hacer la infeliz? Admitir todavía como un favor lo que era una ventaja, una especulación para el prestamista.

Aquella cruz había pertenecido á la madre de Rosalía, y Dios sabe con qué punzante dolor se vió obligada á darla en cambio de algunas monedas de oro.

Pensó venderla; pero la esperanza; que jamás abandona; le aconsejó que tal vez más tarde podría recuperar aquel recuerdo de familia, único resto de su bienestar.

El horizonte se presentaba nublado, y sombrío,

amenazador; pero, ¿quién puede adivinar el porvenir?

—Su padre estaba enfermo, no tenía recursos ningunos; Rosalía, débil y abatida, apenas se podía ocupar de la costura y no encontró otro remedio...

—¿Cuánto sufrió!— ¿Cuántas veces tuvo el estuche entre sus manos, y sin atreverse lo volvía á colocar en un cajón de la miserable mesa!

Por último, se decidió por el Monte de Piedad; allí á lo menos había cierta probidad, consideración con el necesitado; el interés era menos crecido, y hasta su querida alhaja estaría más segura.

—No,—se dijo,—no; todas mis ropas las he perdido en las casas de empeño, porque son las sanguijuelas del pobre; además de la mínima cantidad que adelantan sobre el valor cuadruplicado de un objeto, esos miserables usureros cobran un tanto por ciento escandaloso, traficando con la desgracia y la miseria; desgraciado del que como yo se ve obligado á necesitar de esos hombres sin corazón ni conciencia.

—¿He aquí explicado el por qué Rosalía prefirió llevar su cruz al Monte de Piedad?

La joven caminaba completamente abstraída.

No veía, no miraba, y maquinalmente continuaba su camino.

Por esto no se fijó en un gallardo joven, que desde su salida del Monte de Piedad la seguía con señaladas muestras de interés.

Cuando Rosalía llegó á su casa y penetró en el

El joven palideció, no acertando á contestar.

—Mucho agradezco,—continuó Francisco,—el interés que Vd. se toma, hijo del cariño que le profesó á mi hija; pero le prohibo á Vd. terminantemente que trate de ayudarnos con dinero.

—Pero si Rosalía ha de ser mi esposa, ¿qué inconveniente habría en eso?

—De su marido lo aceptará todo; de su novio, nada.

—Pues bien; permítame Vd. que se efectúe nuestro enlace.

—Aun no es tiempo; entre tanto acepte Vd. mis condiciones, Luciano; porque de otro modo, amándole como á un hijo, me vería precisado á separarlo de Rosalía.

—¿Qué dice Vd?—exclamó el joven alarmado.

—La verdad.

El acento de Francisco era tan terminante, que Luciano juzgó oportuno obedecer.

Y teniendo, esperando y lleno su corazón de amor y de impaciencia, llegó el día en que el padre de Rosalía, minado por la fiebre y los sufrimientos morales, se encontró al borde del sepulcro; y entonces depositó en el pecho de Luciano su historia y el secreto que pesaba sobre su corazón, y que no podía encerrar en la tumba, porque su deber le aconsejaba lo contrario.

Francisco era un mártir de abnegación fraternal. Uno de esos seres que prefieren la muerte á la deshonra.

Buscó un alma gemela de la suya que le com-

—Ya no quedará nada de la medicina; ¿qué hará Dios mio?

—No te ocupes de eso, hija querida.

Luciano... que venga Luciano, porque yo... me muero.

V.

En aquel instante la puerta de la bohordilla se abrió, dando paso á un joven alto, de belleza poco común, y en cuyos ojos negros y ancha frente se leía la inteligencia y la firmeza de carácter.

Al verlo, un relámpago de júbilo pasó por los ojos del enfermo, y Rosalía, clavando una dulcísima mirada en el joven, le dijo:

—Mi padre le llamaba á Vd., Luciano.

—¿A mí?

—Sí, sí; siéntese Vd. aquí, á mi lado, y Rosalía también—exclamó Francisco con impaciencia febril. Los dos niños se habían dormido á sus pies.

—¡Pobres ángeles!—continuó; de ellos debo ocuparme en estos momentos; Dios me lo ordena: es preciso que Vd., tan generoso, amigo mio, tan noble y franco, sea el que pueda sustituirme: debo escribir ántes algunas de las causas que han dado lugar á la desgracia que me agobia.

—Sí, sí; hablé Vd., porque yo juro cumplir con lo que Vd. desea.

—Oh, gracias; no en vano voy con placer á hacer el amor de Rosalía; no en vano le alababa, y aunque era una locura que una joven humilde amara á un hombre rico y de clase superior á ella

VARIEDADES.

Revista atmosférica del mes de Enero, comparada con el tiempo pronosticado, y verificado su cumplimiento exactamente, y verificado su cumplimiento exactamente, y verificado su cumplimiento exactamente...

Decía en el Novulnion correspondiente al día 1.º «Fuerzas heladas, á los que se suceden lluvias ó nieves.»

El Norte de Castilla del mismo día dice: «No llegó ayer el correo extranjero por las nieves, hielos y lluvias.»

En su número del 4: que en Avila «mal temporal de nieves y fuertes hielos.»

El día 5: Alaejos (Búrgos), «heladas muy fuertes.»

El día 8: Los Arcos 5, «después de varias heladas, temporal cuantioso de agua.»

Y por último, la Gaceta, en sus despachos de provincias, después de marcar los fuertes hielos, nos señala lluvia en doce provincias el día 1.º y nieve en Madrid: el día 2 en seis, en diez el 3 y nieve en una: en dos el 4, en una el 5, en dos el 6 y en nueve el 7.

—Creciente en Arles el día 9; pronosticaba «sigue el hielo, en partes con fuertes vientos; en las alturas nieves.»

La Gaceta, cuyo termómetro en los días anteriores había ascendido hasta 8 grados, en el día 9 no pasa de 5, llegando á marcar bajo cero en el 12; y en cuanto al viento, que hasta ese día había permanecido entre brisa y calma, ya nos señala viento en la Coruña, Búrgos, Albacete y Badajoz, marcándonos ya el 9 viento fuerte en Barcelona y Brest; la del 10 en la Coruña y Oviedo; el 11 Coruña, Madrid y Soria; el 12 Badajoz, Alicante y Albacete; el 13 San Fernando, etc.

Veamos las noticias de los correspondientes de El Norte de Castilla.

En su número del 13 dice: Avila: «ayer hemos experimentado un fuerte temporal de viento O. y aguaceros; por la noche se presentó el aire Norte, que hoy sigue, y heló.»

El día 14, en carta de Sasamon (Búrgos) 10 Enero: «hoy hemos amanecido con una grande helada, y en este momento está nevando, con viento Norte muy frío, etc.»

El día 15, Haro (Logroño) 12: refiriéndose á un incendio ocurrido, dice: «esta desgracia se propagó por la violencia del «fuerte viento» que reinaba, etcétera.»

El día 16, Ecija (Sevilla): heladas nocturnas, etc.—Pasemos al Plenilunio del día 17: «tiempo bonancible, y si mueven vientos del Sud, ocasionarán lluvias ó nieves, según los climas.»

La Gaceta del 15, que su temperatura más elevada es de 4 grados y 6 la del 16, el día 17 sube á 11 grados, llegando á 12 el 18, y á 13 el día 19, con tiempo calmoso y despejado en toda España: en cuanto á las lluvias y nieves, la Gaceta ya nos señala el día 20 lluvia en cinco provincias y nieve en dos: el 21 nieve en tres, y en dos lluvia; lo mismo el día 22, pero en diferentes, y el 23 y 24 lluvia en otras cuatro, y nieve en tres.

El Norte de Castilla del 18, en carta de Alaejos, se refiere «al magnífico tiempo que disfrutamos» el de Avila, dice, el tiempo templado y muy favorable para los campos: el de Medina del Campo, que el «temporal sigue bueno para el campo, así que la planta va naciendo con lozanía, y lo mismo sucede en todo el país y provincia de Salamanca.»

El día 20, Salamanca 18, «que están gozando de temperatura suave.»

El 21 Valladolid: «hoy ha cambiado la temperatura en un aire Noroeste frío, por lo que si continúa así es difícil volvámos á tener más nieves.»

—Los Arcos (Navarra): «el tiempo sigue inmejorable y nadie dirá que estamos en pleno invierno, sino más bien en medio de una primavera risueña y amena.»

—Ponferrada: «el tiempo bueno.»—Lo mismo el de Santo Domingo de la Calzada.—Valdepeñas: «el tiempo sigue magnífico.»—El 22 Ciudad Rodrigo

(Salamanca); «el temporal ha vuelto á encrucearse con viento Norte y escarchas.»—Tudela de Duero: «después de un temporal suave y de nieblas, se ha presentado ahora frío, dominando el aire Norte.»—Haro 23: «el tiempo ha vuelto á encrucearse, habiéndose cubierto el campo de abundantes nieves.»—Pamplona 23: «el tiempo ha cambiado completamente, hace un friosufrible acompañado de viento Norte bastante fuerte y escapándose algunos copos de nieves, etc.»—Alar del Rey (Palencia) 23: «ha caído sobre cuatro dedos de nieve en este punto, y una cuarta por igual en Reinosá é inmediaciones, siguiendo un fuerte viento Norte.»—Pampliega 24: «grandes frios nos regala el viento Norte tan fuerte, etcétera.»

Terminaremos por ahora esta Revista con el último cuarto, ó sea el menguante del día 24 cuyo pronóstico es así: «huracanes en los mares; hácense las lluvias generales y fuertes por las que se deben temer las avenidas de los ríos.»

Los mares han estado sumamente picados como se vé en las Gacetas correspondientes á los días 24 al 31, «y las lluvias generales y fuertes; las espresadas Gacetas, nos demuestran las ocurridas en los mismos días en todas las provincias de España, pues solamente el día 31 nos marca ya haber sucedido el 30 en 17.

Creemos inútil con esta prueba tan verídica alargar más esta revista, anotando minuciosamente la correspondencia del Norte de Castilla, por estar ya la verdad bastante demostrada con ese periódico oficial. Por lo relativo á las «avenidas de los ríos,» véase lo que nos dicen los siguientes periódicos:

El Norte de Gerona del día 3:

«La lluvia que nos viene regalando el cielo es de gran provecho para los campos, habiendo hecho derretir la espesa capa de nieve que cubria nuestras tierras. Los ríos Oñar y Ter han tenido una regular avenida.»

La Crónica Mercantil del día 5:

«Efectos del tiempo.» Tanto el Pisuerga como el Esgueva, han aumentado el ordinario caudal de aguas y por lo regular poseen, á consecuencia de la blandura que ha desecho gran cantidad de nieve. Atendiendo al temporal del miércoles no es difícil que de hoy á mañana crezcan algo más toda vez que el deshielo se verifica merced á la suavidad del tiempo que hace.

Abrigamos la creencia de que no se ofrecerá un espectáculo como el que presencié Valladolid en 1855 en que andaban los barcos por las calles, porque el derretimiento se efectúa bajo mejores condiciones que se efectuó en dicha época, de triste recuerdo.»

Estas son patentes y verídicas pruebas que constituyen la exactitud de los pronósticos del calendario, Cesar Augusto el legítimo observador Zaragozano

Cayetano Yagüe.

GACETILLAS.

Lo que corre.

Dice El Universal: «El viento que sopla desde el Norte trae una cantárida viene en su gaceta El Sufragio Universal. Hé aquí las líneas que nos dedica ayer:»

«El Universal ataca á la empresa de Lope, porque esta va á poner en escena La Carmañola.»

«Esto no será muy lógico ni razonado, pero El Universal es progresista, y...»

«No diga Vd. más.»

«Ya nos reiremos de la gracia cuando estemos de humor para ello.»

«Lo que quiere decir: «Comprendemos la gracia, pero á fuer de admirador de Sagasta, no puedo reirme.»

«Por lo demás, el que se pica ajos come.»

«Gracias á Dios que La Regeneración habla poco y bien!»

«Dice la hermana: «Ha sido nombrado inspector jefe del antiguo palacio real, D. Felipe Ducazael.»

«¡Porras! ¿Y qué meritos tiene este caballero para obtener tal empleo? ¿Qué servicios ha hecho? ¿Por qué se le premia?»

«Contéstanos quién lo sepa, y díganos qué es lo que ha hecho.»

«Solo diré al colega, que es uno de esos nombramientos de golpe y porrazo, tan sin motivo, que aporrea al sentido común.»

«En cuanto á lo que ha hecho, en el siglo presente papelitillos se publican que lo dirán sin que se les tache de quiétojes.»

«¿Porqué atacan á La Carmañola?»

«¿Porque dicen que está escrita por un artista.»

«¿Y qué?»

«¡Ahí verá Vd. el criterio!»

«Desengánete chico, no sirves para nada.»

«¿Cómo que no? Tú no has leído sin duda mis proyectos sobre Hacienda.»

«¿Escribes sobre nuestra Hacienda? Es natural, eso es la última moda. Pero, en fin, ¿qué dices en tu obra...?»

«Propongo economías.»

«¿Cuáles?»

«Es un secreto.»

«¡Ah!!!»

«Un extranjero. (Apuntará en la cartera.)»

«Pintara española. Sojo. Literatura, Pastordillo. Ciencias sociales, Figueroa. Oh, la España, dichoso país!»

«Signe y suma «La Regeneración.»»

«Doña Nicolasa Lopez, natural de Osa de la Vega, provincia de Cuenca, carlista pura, que le pide á Dios en sus cortas oraciones no la quite la vida sin ver en el trono de España á su legítimo rey D. Carlos VII y de presidente perpetuo de ministros al general D. Ramon Cabrera.»

«¿Conque carlista pura, ¿eh?»

«¡Picarilla, y qué apego tiene Vd. á la vida!»

«Doña Antonia Mata, sirvienta que cada vez que piensa que tarda en ver á su rey legítimo D. Carlos VII no sirve con gusto á sus amos, que son de raza carlista.»

«Seora Maritornes, más caridad con esos pobres señores, sus amos!»

«Benito Gonzalez, cabrerista antes de morir y después de id., y lo será hasta perder su sangre en defensa de su religion y legítimo rey D. Carlos VII.»

«¿Cabrerista?»

«D. Benito, no sea Vd. travieso!»

«¿Carlista madrileño, y por consiguiente católico, apóstolico y romano.»

«Siento que sea Vd. madrileño, por la consecuencia.»

«Pascasio Ponderon, de id., carlista acérrimo.»

«No sea Vd. ¡Ponderon!»

«En vista de la exactitud con que se han cumplido los pronósticos que para el mes de Enero hacía en su calendario de Cesar Augusto D. Cayetano Yagüe, trascribimos los que anuncia en el mismo para el presente mes, y que á juzgar por el estado atmosférico de estos días, promete ser tan cierto como lo fué el pasado.»

«FEBRERO. Día 8.—Creciente en Tauró á las cinco y cincuenta minutos de la tarde; por la mucha niebla en las alturas se levantan borrascas y vientos.»

«Día 16.—Plenilunio en Leo á las tres y tres minutos de la madrugada; intervalos de llovizna y viento recio.»

«Día 22.—Menguante en Sagitario á las seis y veinte minutos de la tarde; lluvias copiosas y con buena temperatura; por desyelo, avenidas en los ríos.»

«Parece que con motivo de ciertas diferencias que en la última representación del Rey Midas ha tenido la empresa de los Baños Arderian con el Sr. Eseriu, ha dejado este señor de pertenecer á la compañía.»

«Hemos tenido el gusto de visitar la magnífica fábrica de chocolate titulada La Zaragozana, que acaba de instalarse en el barrio de Argüelles: no puede cabernos duda de la gran aceptación que tendrá, siendo sus producciones sumamente recomendables, puesto que á la especialidad de los géneros de que se componen, y ser trabajados al estilo de los tan acreditados chocolates de Zaragoza, reúnen esmerada limpieza en su fabricación, además de que, en igualdad de precios, no pueden compararse con los productos de esta casa, ninguno de cuantos se elaboran, por su excelente calidad y buen gusto.»

«Tenemos noticia de que en breve recibirá La Zaragozana, procedentes de la China, sus ricos té y cafés, los cuales estarán exentos de las sustancias de que se componen muchos de los que se venden en el día, y que tantos padecimientos de estómago ocasionan.»

«Felicitamos muy de veras á esta compañía.»

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 8 de Febrero de 1870.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 23-50 y 23-45; pequeños, 24-00 y 25-55; ídem fin. cor. fir.; 23-50 fin. próx. fir.

Deuda del personal, publicado, 21-00. Billetes hipotecarios, 99-35 y 99-40. Ídem segunda serie, 91-00 y 91-50.

Banco de España, 134-00 y 135-00. Bonos del Tesoro, de 4 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, ídem, 62-30, y 62-10.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs., publicado, 46-50. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 reales, ídem, 43-00.

Ídem de Alar á Santander, id., 41-00. Acciones del Banco de España, sin dividendo, no publicado, 132-00.

Cambios. Londres á 90 días fecha, 49-05 y 49-05. París á 8 días vista, 5-18 y 5-18.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media de la noche.—Función 59 de abono.—Guillermo Tell.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Función 132 de abono.—Turno 3.º.—El barbero de Sevilla.

Baños Arderian.—A las ocho y media.—Función 159 de abono.—Sexta serie.—Turno 3.º ímpar.—La bella Elena.

Teatro de Lope de Rueda.—A las ocho y media.—Función 101 de abono.—Un ramillete y una carta.—Un almuerzo para dos.

Teatro-café de Variedades.—Funciones para hoy.—Pascual y Carranza.—La mamá de mi mujer.—Socorros místicos.—Si te pica... ríscate.

Teatro-café de Novedades.—Funciones para hoy.—Tarde y mal.—Baile.—Otro diablo cojuelo.—Baile.—D. Tomas II.—Baile.—Para casarse ocultarse.—Baile.

Teatro-café de Calderon.—Funciones para hoy.—Primer y segundo acto de la Cola del diablo.—El Corneta.

Director, D. MIGUEL JORDÁ.

MADRID: 1870. IMPRENTA DE JUAN ANTONIO GARCÍA. Corredora de Baja de S. Pablo, 27.

El Sr. RUBIO (D. Federico): Señores: estos presupuestos sin padre conocido, y tan malos que han sido combatidos por algunos de los individuos de la comision, están confiadis, sin embargo, á unas matrices, permitiéndome la palabra, que los defienda de la manera más eficaz y severa.

Llegamos á la instrucción científica militar, que cuesta 3 millones de reales, y esto es duro y violento, pues no hay carrera civil que cueste tanto. Yo soy partidario acérrimo de la libertad completa de enseñanza, pero más principalmente respecto á la militar, que no tiene para mí los inconvenientes que supone el Sr. Lopez Dominguez. ¿Qué instrucción especial necesita el oficial de caballería, para obligar al Estado á sostener una escuela que grava el presupuesto en ciento y tantas mil pesetas? Menos que el de infantería; y sin embargo, el colegio de Toledo se ha suprimido. ¿Qué razon hay, pues, para que siga el de caballería?

Quizá una de las enseñanzas más necesarias para el militar es la higiene militar. Es cierto que va con todo cuerpo un facultativo; pero éste no puede acudir á todo como un teniente ó capitán. De sostear en un punto ó en otro puede haber la diferencia de gran número de enfermos. Pues este conocimiento podian adquirirlo en las universidades.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Sr. Rubio se ha tomado un trabajo inútil, porque estamos todos de acuerdo; sino que no es posible de la noche á la mañana hacer esa reforma. ¿Cree S. S. que se encuentran con tanta facilidad esos profesores de matemáticas? Pues no suelen encontrarse más que en Madrid.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Voy á prescindir de la cuestión de la libertad de enseñanza. Doy por sentada la necesidad de que existan esas escuelas, y pregunto: ¿no podrian los jefes militares enseñar por el simple sueldo que tienen como militares? ¿Es que están separados del servicio y atienden solo á la instrucción? Pues entonces está mal distribuido el trabajo.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: Siento que S. S. no esté enterado del mecanismo de las escuelas militares. En esa cifra están incluidos los haberes de los oficiales y de los alumnos que tienen sueldo, y los oficiales cobrarían lo mismo aun cuando no tuvieran esa comision. Además, no les bastan las horas de enseñanza, sino que á su vez tienen que estudiar para estar siempre al corriente de los progresos y adelantos modernos. No es, pues, fácil lo que el Sr. Diaz Quintero ha propuesto.

El Sr. RAMOS CALDERON: No entiendo de qué sueldos se habla en este capítulo.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: Sabe S. S. que en las armas especiales el escalafón es cerrado, y cuando se distingue en campaña uno de sus individuos y se hace acreedor á un ascenso, se le da como del ejército; pero cuando luego llega á ese mismo grado en el cuerpo á que pertenece, se amortiza ya el sueldo que cobraba anteriormente.

El Sr. RAMOS CALDERON: Comprendo ya lo que se quiere decir con la frase de «sueldos amortizables»; pero todavía puede inducir á error, porque pudiera creerse que la amortización se ha de hacer dentro del ejército, cuando pudiera tardarse cuatro ó cinco años.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: Esto, como S. S. comprende, no puede hacerse más que por un cálculo aproximado.

Aprobado en seguida este capítulo, lo fueron sin discusion el 14 y 15. El 16 se anunció que estaba trasladado; y leído el 17, dijo:

El Sr. RAMOS CALDERON: Este capítulo, tal como está redactado, demuestra el buen descao que anima al señor general Prim de hacer economías; pero de esto á la realidad hay gran distancia. Para suponer aquí una economía, se parte de la hipótesis de que el valor de las subsistencias será más reducido; pero como pudiera ser el mismo ó mayor, la economía es muy eventual.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: Se ha calculado, en efecto, más bajo el precio de las subsistencias, porque en realidad valen hoy menos, y porque así lo hace esperar lo bien que se presenta la cosecha; pero aun prescindiendo de esto, se han hecho en el capítulo algunas economías, no figurando ya en él las compañías sanitarias, los fusileros de Valencia y otras fuerzas de esta clase.

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, se procedió á votar el artículo, y quedó aprobado.

En discusion lo fué el capítulo 18.

Leído el capítulo 19, referente á la cria caballar, dijo:

El Sr. RAMOS CALDERON: Veo en el presupuesto que esta partida se habla suprimido, y ahora oigo leer una cantidad, lo cual depende sin duda de que la comision ha variado su pensamiento en este punto; pero ¿por qué? Yo creia que habíamos adelantado algo, y me temo al ver esta modificación, que continuaremos como siempre y sin esperanza de que vayan desapareciendo poco á poco todas las industrias militares y entregándose á la actividad particular.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: El Sr. Ramos Calderon no ha visto sin duda un apéndice en el cual se restablece esa partida. La razon de esto es, en primer lugar, que era imposible que el Gobierno pudiera deshacerse de todos los sementales que posee para

1.º de Enero, y por lo tanto tenia que alimentarlos y cuidarlos, lo cual no hubiera podido hacer si no tenía para ello una partida del presupuesto; y en segundo lugar, que mientras se veía si la industria particular llenaba bien las necesidades de este servicio, no podia el Gobierno quedarse en la expectativa de no tener caballos para remontar su caballería y su artillería.

El Sr. RAMOS CALDERON: No habia visto ciertamente ese apéndice, y me explico muy bien que se consigné alguna cantidad para atender á esos establecimientos mientras pueden venderse; pero la segunda razon que ha expuesto S. S. ya es menos agradable para mí, porque me indica de un modo bastante claro que va á continuar el sistema de industrias militares, y esto porque se desconfía de lo que pueden hacer los particulares.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Es muy fácil tener confianza cuando no se adquiere responsabilidad; pero ¿qué sucedería si luego no hubiera caballos? Entonces serian los cargos para el Gobierno. Por lo demás, la partida se consigna, y si no se gasta, en el Tesoro quedará, porque el Gobierno no tiene interés en que esto continúe si la industria particular da los caballos suficientes; pero lo teme, porque ahora la guardia civil y los carabineros, que adquieren los caballos donde quieren, tienen gran dificultad para ello.

En seguida se aprobaron los capítulos 19 y 20. Se leyó el 21 y una enmienda del Sr. Moreno Rodriguez.

El Sr. MORENO RODRIGUEZ: Muy pocas palabras debo decir en apoyo de esta enmienda.

La administración y la sanidad militar se encuentran hoy en una verdadera lucha en materia de hospitales; lucha que redundará probablemente en perjuicio de los enfermos, y de fijo en perjuicio del Estado. Confiando los hospitales al cuerpo de sanidad militar como lo aconseja la ciencia, desaparecería ese dualismo, y la administración de los hospitales podria responder mejor á su objeto. En muchos países de Europa se sigue este sistema, y en todos ellos da buenos resultados; sobre todo, se han demostrado sus ventajas en la última guerra de los Estados Unidos; y hay que tener muy en cuenta que además de estas ventajas podria obtenerse una economía de 5 millones de reales.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: La cuestion, señores, es muy grave, porque se trata de la vida ó de la salud del soldado. Hay razones de gran peso en pró y en contra del sistema que propone el Sr. Moreno Rodriguez. Indeseo yo acerca de la resolución de este asunto, he nombrado para estudiarlo una junta de generales que dió su dictamen. Hoy día este expediente está al estudio del oficial que tiene este negociado en el Ministerio; cuando le termine, se formará otra junta y tambien se la consultará. Véase si el Gobierno trata de resolver esta cuestion con acierto.

El Sr. MORENO RODRIGUEZ: Yo me felicito de haber presentado la enmienda, porque si no da hoy resultado, podrá darle más adelante cuando el Gobierno dé por suficientemente estudiada la cuestion. En este concepto retiro la enmienda.

Abierta discusion sobre el capítulo 21, «Personal de sanidad militar y castrense,» dijo:

El Sr. RAMOS CALDERON: Observo que se ha hecho una baja que aplaudo en el art. 1.º, «Personal de sanidad militar,» y no se ha hecho lo mismo con el clero de hospitales, y yo desearia saber por qué.

En cuanto al último artículo, desearia saber qué quiere decir eso de «Personal de practicantes á extinguir.»

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: La baja del artículo 1.º procede de que antes habia una brigada sanitaria que no estaba comprendida en la fuerza del ejército; ahora lo está, y por eso ha disminuido esa partida y no ha podido disminuir la de los capellanes que no estaban en el mismo caso.

Por eso dice la partida «Personal de practicantes de hospitales á extinguir.»

El Sr. RUBIO (D. Federico): Veo aquí el personal eclesiástico de hospitales, y no sé dónde está el resto del clero militar. Desearia que me dijera la comision si están comprendidos en el capítulo del vicario general castrense, porque esto no me parece fácil.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: El Sr. Rubio padece una equivocacion: en las planas mayores de los regimientos figuran el capellan y el médico. Los que figuran aparte en una clase y en otra son los de hospitales.

Sin más discusion se aprobó el capítulo 21 y los restantes hasta el 26 inclusive.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Se leyó revisado por la comision de correccion de estilo, declaró conforme con lo acordado y aprobó definitivamente el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para 1870.

Se leyó y pasó á la comision una enmienda del Sr. Castelar al capítulo 31 de la seccion cuarta del presupuesto.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes. Se levanta la sesion. Erán las doce y media.

TIPOS DEL DIA.

El corazón me decía que Luciano sería mi vengador. La voz de Francisco era solemne, tenia esa expresión firme, conmovedora á la vez, que le prestaba á la proximidad de la tumba.

V.

Erán seis meses ántes de los acontecimientos referidos.

Una jóven esbelta, pálida, cuyo rostro de un óvalo perfecto denotaba sufrimiento y una melancolía infinita, bajaba por el Postigo de San Martin.

Al llegar á la plazuela de las Descalzas se detuvo. De sus hermosos ojos garzos se escaparon dos ardientes lágrimas, y su mirada se elevó al cielo como implorando valor y resignacion.

Éra muy bella; poseía un atractivo indefinible, una seducción incontrastable, un encanto voluptuoso y casto á la vez, que inspiraba amor y respeto.

Éra altiva y dulce, amorosa y severa; era, en fin, una de esas mujeres cuya belleza consiste en la gracia de sus movimientos, no en la correccion de sus rasgos, pero cuyo conjunto era arrebatador.

Lentamente y como si le costara un penosísimo esfuerzo avanzó hasta el Monte de Piedad y penetró en él.

Subió las escaleras, no sin que la mirada atrevida de los porteros se fijara con insistencia en aquella niña hermosa y pálida.

Pero ni aun advirtió que su hermosura llamaba la atención.

TIPOS DEL DIA.

31

á Rosalía, al saber la triste posicion de la jóven, pensó con orgullo en ser el ángel salvador, la Providencia de la desventurada familia.

Pronto encontró ocasion de hablarle y manifestarle su amor, teniendo el inefable goce de verse correspondido.

Peró con gran asombro suyo, Francisco, si bien aprobó su pasion, opuso una tenaz resistencia á que se enlazara con la jóven.

—No,—le dijo,—más tarde; Rosalía tiene que cumplir una mision en la tierra; no se pertenece y es preciso aguardar.

Los dos jóvenes respetaron la voluntad de Francisco, amándose con toda su alma, con un cariño casto, puro como el de los ángeles, estando Rosalía tan guardada y segura al lado de su amado, como bajo la salvaguardia de una madre.

Luciano amaba y respetaba á la que debía ser la compañera de su vida; considerando que la honra de su nombre debian heredarla sus hijos y que la más insignificante mancha empañaria el limpio cristal de la pureza que resplandecía en la jóven.

Sufria dolorosamente al contemplar la miseria en que yacia su amada; habia querido emplear la astucia, esos medios de que se vale el cariño; pero Francisco le dijo un día con dignidad:

—Luciano, hoy ha venido una señora á proponer algunas labores á Rosalía, pagándoselas á precios demasiado excesivos; desde luego esto no es natural, y no teniendo nosotros protectores, he comprendido que era mandada por usted.

TIPOS DEL DIA.

30

portal, el jóven tambien hizo lo mismo, murmurando:

—Pues es bastante original; ¿si vivirá en mi propia casa?

Y dejando subir á Rosalía permaneció un momento indeciso, y después, acercándose á Nicolasa, le preguntó poniendo en su mano un duro:

—¿Quién es esa jóven que acaba de subir?»

—Rosalía, la hija de ese pobre Francisco.»

—¿Pero vive aquí, en esta casa?»